

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los
beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de**

Pasco, 2022

Para optar el grado académico de Maestro en:

Derecho Penal y Procesal Penal

Autor:

Bach. Beatriz ATENCIO MUÑOZ

Asesor:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ

Cerro de Pasco – Perú - 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los
beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de
Pasco, 2022**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

**Dr. Yino Pele YAURI RAMON
PRESIDENTE**

**Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO**

**Dr. Nelson Wilder PALACIOS MATOS
MIEMBRO**



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Escuela de Posgrado
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 0229-2024- DI-EPG-UNDAC

La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:
Beatriz ATENCIO MUÑOZ

Escuela de Posgrado:
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Tipo de trabajo:
TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO:
EJERCICIO JURÍDICO-ÉTICO DE LOS JUECES PENALES Y REGULACIÓN DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2022

ASESOR (A): Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ

Índice de Similitud:
27%

Calificativo
APROBADO

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software similitud.

Cerro de Pasco, 11 de diciembre del 2024



Firmado digitalmente por:
BALDEON DIEGO Jheysen
Luis FAU 20154605046 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2024 23:02:19-0600

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. Jheysen Luis BALDEON DIEGO
DIRECTOR

DEDICATORIA

“Dedico a mis padres, quienes me han apoyado al margen de las circunstancias y, a todos los miembros de la familia quienes me prestaron ayuda con cariño y un enorme agradecimiento”.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todas las personas que me dieron el impulso para poder concluir mi tesis con mucha responsabilidad, a los juristas de la Región de Pasco; a los Señores Doctores y Maestros de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por su sabias enseñanzas, con capacidad reflexiva, crítica, creativa, constructiva y productiva para el desarrollo de la humanidad; Asimismo a los compañeros egresados de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, por haber compartido el aprendizaje jurídico-normativo, para el beneficio de la sociedad peruana y pasqueña.

RESUMEN

La labor de los tribunales y jueces estatales demanda el cumplimiento de estándares profesionales reconocidos para llevar a cabo la importante responsabilidad de emitir resoluciones en relación con los conflictos. Estos jueces penales deben ser competentes y administradores eficaces de la justicia, deben considerar simultáneamente la gestión de los tribunales y la ética judicial y al hacerlo, pueden asegurar que los tribunales y los jueces mantengan altos estándares de profesionalismo e independencia en el desempeño de sus funciones.

El trabajo de investigación que presento enfatiza que los jueces penales y los administradores de justicia deben adoptar un enfoque integral que equilibre la eficiencia administrativa con los principios éticos. Esto les permite garantizar que el sistema judicial que funcione de manera profesional, imparcial y autónoma al resolver casos penales

La ética judicial es un conjunto de principios morales que guían el comportamiento de los jueces y otros profesionales del sistema judicial. Se basa en la idea de que los miembros de la profesión judicial deben establecer y hacer cumplir sus propios estándares éticos. Para que los tribunales funcionen de manera eficiente y efectiva, es necesario aplicar un enfoque sistemático y basado en evidencia para implementar estos principios éticos en la práctica diaria.

En opinión la ética judicial es un sistema autorregulado de valores profesionales que requiere una aplicación científica y sistemática para garantizar una administración efectiva de los tribunales; la práctica legal de la abogacía es un requisito esencial para el desempeño de su labor como profesional del derecho, lo que incluye la validación y el compromiso con el código deontológico, la constitución del país y las leyes aplicables.

Cabe considerar por otra parte que los abogados capacitados para desempeñar funciones profesionales como jueces penales, lo que incluye resolver o mediar en conflictos, defender a los condenados, así como ofrecer asesoría tanto empresarial

como personal, en colaboración con la administración en la gestión de trámites y procedimientos.

De hecho los colegios profesionales de abogados tienen la responsabilidad de asegurar que los abogados cumplan con sus obligaciones éticas y legales hacia sus clientes. Uno de estos deberes fundamentales es el secreto profesional o la confidencialidad. Los abogados están obligados a mantener en estricta reserva toda la información que sus clientes les confían, y los colegios de abogados velan por que se respete este principio básico de la relación entre abogado y cliente. La garantía de los derechos de las personas que buscan asesoría legal depende en gran medida de que los abogados mantengan la confidencialidad de las comunicaciones y datos que sus clientes les proporcionan.

Los abogados, en su papel de defensores de la justicia, se enfrentan al desafío de operar dentro de los límites éticos y legales de su profesión. Como miembros de la comunidad jurídica, los abogados deben adherirse a un código de conducta ética que guía su práctica y les exige actuar de manera justa y honesta en defensa de sus clientes. Sin embargo, este marco normativo también puede presentar obstáculos y restricciones que los abogados deben navegar cuidadosamente para cumplir con sus obligaciones éticas mientras defienden los intereses de sus clientes dentro del sistema legal, los abogados deben equilibrar su compromiso con la justicia con las realidades prácticas y éticas de su profesión.

Creemos que uno de los desafíos que enfrentan los abogados en su papel como defensores de la justicia es el marco normativo al que deben adherirse desde la perspectiva de la ética profesional y la conducta ética en el contexto legal se refiere al comportamiento razonable y obligatorio que los profesionales del derecho deben seguir como parte de su labor en la administración pública de justicia.

Debe señalarse que la deontología se refiere a la aplicación de principios éticos en el ámbito profesional. Esta disciplina se considera una rama de la ética, específicamente enfocada en su aplicación dentro de una profesión.

En el contexto del derecho, la deontología jurídica se deriva de la interpretación de la ética aplicada a las actividades del jurista y del abogado.

De esta manera el abogado es un profesional indispensable en el sistema legal, ya que garantiza la información, actúa como asesor y representa el derecho de defensa, desempeñando un papel más importante en el escenario jurídico, el abogado no solo es un componente de la administración de justicia, sino que también desempeña un papel crucial en su evolución. Como integrante de la profesión jurídica, actúa como representante de un cliente, opera dentro del sistema legal y, además, como ciudadano, tiene la responsabilidad de contribuir a la calidad del sistema de justicia.

La ética profesional se refiere a la ética aplicada que es normativa y exigible. Esta establece motivaciones para el comportamiento en el ámbito laboral, fundamentándose en la conciencia personal y persiguiendo el bienestar de los individuos en su entorno de trabajo.

Nuestro sistema penitenciario actual enfrenta serias deficiencias, como programas inadecuados para la reinserción social de los internos, sobre población en las cárceles y escasez de recursos. Por lo tanto, se sugiere llevar a cabo una reforma normativa en lo que respecta a los beneficios penitenciarios.

De este modo el beneficio penitenciario, debido a su naturaleza habitual, persigue la finalidad de la pena dentro de nuestro sistema legal. La pena se fundamenta en una lógica dialéctica, y el legislador ha decidido adoptar diversas teorías sobre el propósito de la pena.

La teoría de la prevención general, en el contexto de la amenaza penal, intenta implementar la teoría retributiva en la fase de imposición de la pena, mientras que en la etapa de ejecución de la pena se enfoca en la teoría de la prevención especial, esta teoría tiene como objetivo sancionar y abordar la disyuntiva que se presenta, que implica la rehabilitación de los delincuentes que pueden ser corregidos o la eliminación de aquellos que son incorregibles.

La prevención especial positiva tiene como objetivo intervenir de manera especializada a través de un tratamiento terapéutico dirigido a la persona que ha cometido un delito. Su propósito es prevenir la reincidencia delictiva y facilitar la reinserción del individuo en la sociedad. Así, la pena no solo cumple una función retributiva, sino que también busca la resocialización del delincuente y su reintegración en la comunidad.

La perspectiva negativa asocia al delincuente irremediable con características que indican una alta probabilidad de reincidencia. Por lo tanto, opta por neutralizar o eliminar a estos individuos mediante una sentencia de cadena perpetua o pena de muerte.

La resocialización se considera un valor fundamental en la Constitución debido a sus impactos positivos tanto en la sociedad como en el individuo que ha cometido un delito. El propósito del principio de resocialización refleja de manera precisa lo que está establecido en la Constitución, el proceso de reeducación se fundamenta en la reintegración social, sin perder de vista la interpretación legal de los resultados y la rehabilitación dentro del marco programático.

Finalmente, el propósito del principio altruista es la resocialización, evitando causar daño al delincuente a través de la imposición de la pena; en lugar de eso, busca reeducarlo y facilitar su reintegración en la sociedad, una responsabilidad que debería ser asumida por el sistema penitenciario.

Palabras Claves: Ejercicio jurídico, ejercicio ético, jueces penales. Regulación, beneficios penitenciarios.

ABSTRACT

The work of state courts and judges demands compliance with recognized professional standards in order to carry out the important responsibility of issuing resolutions in relation to conflicts. These criminal judges must be competent and effective administrators of justice, they must simultaneously consider court management and judicial ethics and in doing so, they can ensure that courts and judges maintain high standards of professionalism and independence in the performance of their duties.

The research paper I present emphasizes that criminal judges and administrators of justice must adopt a comprehensive approach that balances administrative efficiency with ethical principles. This allows them to ensure that the judicial system functions in a professional, impartial and autonomous manner when resolving criminal cases

Judicial ethics is a set of moral principles that guide the behavior of judges and other professionals in the judicial system. It is based on the idea that members of the judicial profession should establish and enforce their own ethical standards. For courts to function efficiently and effectively, a systematic, evidence-based approach is needed to implement these ethical principles in daily practice.

In our opinion, judicial ethics is a self-regulated system of professional values that requires scientific and systematic application to ensure effective administration of the courts; the legal practice of law is an essential requirement for the performance of one's work as a legal professional, which includes validation and commitment to the code of ethics, the constitution of the country and applicable laws.

It should also be considered that lawyers trained to perform professional functions as criminal judges, which includes resolving or mediating conflicts, defending the convicted, as well as offering both business and personal advice, in collaboration with the administration in the management of procedures and processes.

In fact, bar associations have a responsibility to ensure that lawyers fulfil their ethical and legal obligations towards their clients. One of these fundamental duties is professional secrecy or confidentiality.

Lawyers are obliged to keep strictly confidential all information that their clients entrust to them, and bar associations ensure that this basic principle of the lawyer-client relationship is respected. The guarantee of the rights of people seeking legal advice depends largely on lawyers maintaining the confidentiality of the communications and data that their clients provide them.

Lawyers, in their role as advocates of justice, are challenged to operate within the ethical and legal boundaries of their profession. As members of the legal community, lawyers must adhere to a code of ethical conduct that guides their practice and requires them to act fairly and honestly in defense of their clients. However, this normative framework can also present obstacles and restrictions that lawyers must carefully navigate in order to fulfill their ethical obligations while defending the interests of their clients within the legal system. Lawyers must balance their commitment to justice with the practical and ethical realities of their profession.

We believe that one of the challenges that lawyers face in their role as defenders of justice is the regulatory framework to which they must adhere from the perspective of professional ethics and ethical conduct in the legal context refers to the reasonable and obligatory behavior that legal professionals must follow as part of their work in the public administration of justice.

It should be noted that deontology refers to the application of ethical principles in the professional field. This discipline is considered a branch of ethics, specifically focused on its application within a profession. In the context of law, legal deontology is derived from the interpretation of ethics applied to the activities of the jurist and the lawyer.

In this way, the lawyer is an indispensable professional in the legal system, since he guarantees information, acts as an advisor and represents the right of defense,

playing a more important role in the legal scenario. The lawyer is not only a component of the administration of justice, but also plays a crucial role in its evolution.

As a member of the legal profession, he acts as a representative of a client, operates within the legal system and, furthermore, as a citizen, has the responsibility to contribute to the quality of the justice system.

Professional ethics refers to applied ethics that are normative and enforceable. They establish motivations for behavior in the workplace, based on personal conscience and pursuing the well-being of individuals in their work environment.

Our current penitentiary system faces serious deficiencies, such as inadequate programs for the social reintegration of inmates, overcrowding in prisons and a shortage of resources. Therefore, it is suggested that a regulatory reform be carried out with regard to penitentiary benefits.

In this way, the penitentiary benefit, due to its habitual nature, pursues the purpose of punishment within our legal system. Punishment is based on a dialectical logic, and the legislator has decided to adopt various theories on the purpose of punishment.

The theory of general prevention, in the context of criminal threat, attempts to implement the retributive, which involves the rehabilitation of offenders who can be corrected or the elimination of those who are incorrigible. In this context, the two dimensions of the theory are evident: positive special prevention and negative special prevention.

Positive special prevention aims to intervene in a specialized manner through therapeutic treatment aimed at the person who has committed a crime. Its purpose is to prevent criminal recidivism and facilitate the individual's reintegration into society. Thus, punishment not only fulfills a retributive function, but also seeks the resocialization of the offender and his reintegration into the community.

The negative perspective associates the irredeemable offender with characteristics that indicate a high probability of recidivism. Therefore, it chooses to neutralize or eliminate these individuals through a sentence of life imprisonment or the death penalty.

The constitutional legal system, linked to the mandate of resocialization and the progressive approach of the penitentiary system established in the Constitution, is characterized by its respect for the fundamental rights of prisoners; the constitutional principle of resocialization, according to article 60°6 of the Penal Enforcement Code, states that re-education, resocialization and rehabilitation are the objectives of the penitentiary system, as established by the Constitution.

Resocialization is considered a fundamental value in the Constitution due to its positive impacts on both society and the individual who has committed a crime. The purpose of the principle of resocialization accurately reflects what is established in the Constitution, the re-education process is based on social reintegration, without losing sight of the legal interpretation of the results and rehabilitation within the programmatic framework.

Finally, the purpose of the altruistic principle is resocialization, avoiding causing harm to the offender through the imposition of punishment; instead, it seeks to reeducate him and facilitate his reintegration into society, a responsibility that should be assumed by the penitentiary system.

Keywords: Legal practice, ethical practice, criminal judges. Regulation, penitentiary benefits.

INTRODUCCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco; presento la Tesis intitulada: “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022”; desarrollado con la finalidad de sustentar y optar el Grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, para ser registrado en el libro de Grados de nuestro País y en el acta de Grados de la institución jurídica.

La investigación que realicé comienza con el planteamiento del problema, que incluye la identificación y definición del mismo, así como la delimitación del estudio. Esto implica la formulación de un problema general y de problemas específicos, así como la elaboración de objetivos generales y específicos. Además, se debe justificar la investigación y establecer sus limitaciones, todo ello basado en los factores causales que la motivan.

El Marco Teórico, reúne conocimientos teóricos y prácticos sobre los antecedentes de estudio, las bases teóricas-científicas, definición de términos, formulación de hipótesis: general y específicas de la investigación, variables de investigación y operacionalización de los variables de la investigación, con la finalidad de sistematizar la doctrina científica del derecho penal.

La metodología de la investigación como medio y guía de orientación racional de la investigación, orienta el desarrollo de la investigación teniendo en cuenta: el tipo y nivel de investigación, métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento de datos, tratamiento estadístico, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación y los aspectos éticos.

Los resultados y la discusión de la investigación comprenden la parte práctica de la investigación, tipificadas como resultados de la investigación: cuantitativo, cualitativo y mixta, según el diseño, plan o proyecto de investigación; comprende la descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y discusión de resultados; desarrollados mediante la aplicación de los instrumentos de investigación.

Para finalizar la investigación, se cumple las acciones de sustentación y su aprobación correspondiente de la investigación-tesis; la investigación-tesis se convierte en fórmulas, modelos, criterios, ejemplos y paradigmas para ser aplicados a las necesidades de la naturaleza y de la sociedad, con resultados patentadas en las áreas de producción, servicios y mercadotecnia.

Mi agradecimiento para los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma mater Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; que prácticamente son testigos presenciales de la aprobación o desaprobación por parte de los jurados calificadores, dignos maestros de respeto.

La Autora

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación	4
1.3.	Formulación del problema.....	5
1.3.1.	Problema general	5
1.3.2.	Problemas específicos.....	5
1.4.	Formulación de objetivos	5
1.4.1.	Objetivo general	5
1.4.2.	Objetivos específicos.....	5
1.5.	Justificación de la investigación	6
1.6.	Limitaciones de la Investigación	6

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.	Antecedentes de estudio	8
2.2.	Bases teóricas-científicas	16
2.2.1.	Nociones preliminares	16
2.2.2.	Comportamiento jurídico-ético del juez penal	23
2.2.3.	Rol del abogado y ética profesional	27
2.2.4.	El Juez, derecho y ética.....	30
2.2.5.	Ejercicio profesional del Juez Penal	36

2.2.6.	Beneficios penitenciarios	40
2.2.7.	Beneficios penitenciarios y resocialización de los internos.	45
2.2.8.	Beneficios y derechos penitenciarios.....	48
2.2.9.	Beneficios penitenciarios en el Perú.....	52
2.2.10.	Política penal beneficiaria.....	55
2.3.	Definición de términos básicos	58
2.4.	Formulación de hipótesis:	59
2.4.1.	Hipótesis general.....	59
2.4.2.	Hipótesis específicas	59
2.5.	Identificación de variables.....	60
2.5.1.	Variable de estudio 1:	60
2.5.2.	Variable de estudio 2:	60
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores.....	60

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1.	Tipo de investigación	61
3.2.	Nivel de investigación	61
3.3.	Métodos de investigación	61
3.4.	Diseño de investigación	61
3.5.	Población y muestra	62
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	62
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.	63
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	64
3.9.	Tratamiento estadístico.....	64
3.10.	Orientación ética filosófica y epistemológica	64

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo	66
------	--	----

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	67
4.3. Prueba de hipótesis	71
4.4. Discusión de resultados.....	73

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍCAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, Periodo 2022.....</i>	67
Tabla 2. <i>Resultados: Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales.....</i>	68
Tabla 3. <i>Sobre la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.....</i>	69
Tabla 4. <i>Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022</i>	71
Tabla 5. <i>Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022</i>	71
Tabla 6. <i>Calculando la Ji cuadrada.....</i>	72

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. <i>Beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, Periodo 2022.....</i>	67
Gráfico 2. <i>Resultados: Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales.</i>	68
Gráfico 3. <i>Beneficios Penitenciarios.....</i>	70

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

El título del trabajo que pongo a consideración es de suma importancia, permite investigar y aportar en la tesis de Maestría de derecho penal y procesal penal; con la finalidad de sustentar y optar el grado académico de Maestro, mediante criterios teóricos y prácticos de la ciencia jurídica.

En cumplimiento del Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco, presento en informe de mi tesis intitulada “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado penal de Pasco, 2022”, cumpliendo estrictamente el esquema del informe de tesis.

El proyecto de investigación que pongo a conocimiento de las autoridades de la institución jurídica se desarrolla de acuerdo a su naturaleza, contenido, importancia y valor del tema a investigar; una vez aprobado, presentar el informe de la tesis de Maestría en “Derecho penal y procesal penal” con capacidad reflexiva, crítica, creativa, constructiva y productiva.

Los pensamientos escritos por Habermas, sobre facticidad y validez del derecho y ética son contribuciones para sistematizar la sociedad que requiere ser atendida por hombre en su condición de ser racional; la posición

crítica el pensamiento de Habermas sobre la filosofía del derecho enfrenta sin dudas el dilema que es complejo salir airosa y triunfar en la vida con la conducta que poseemos ante las instancias jurídicas.

La conciencia con compromiso cívico y moral intenta brindar una contribución que puede ayudar a pensar los problemas morales de la administración de justicia y la vida profesional de los jueces.

Analizar, la ética judicial, identifica cinco niveles de análisis que pueden ser objeto de tratamiento sistemático: 1) los principios de una ética mínima, válidos para toda acción humana; 2) una ética aplicada a las profesiones sociales; la ética profesional es importante en la responsabilidad; 3) los criterios normativos de la ética de la función pública, para los poderes del Estado que forman la ética política; 4) la dimensión ética del derecho que orienta la práctica de las profesiones jurídicas, y 5) el núcleo del cuerpo judicial formada por el ethos de los jueces.

La ética filosófica no solo se limita a la prescripción de normas, sino que también busca entender el contexto histórico y cultural en el que se desarrollan estas normas. Esto la convierte en una herramienta valiosa para abordar los dilemas morales que surgen en la práctica cotidiana de diversas profesiones, permitiendo una aproximación más profunda y contextualizada a la moralidad y la conducta humana.

La ética alude a una concepción de la buena vida, a un modelo de vida virtuosa y los valores vividos de una persona o comunidad. La ética entendida como sentido de la vida humana se interesa por el bien y el ideal de la vida buena y la felicidad.

En la ética se encuentran los fines más elevados que orientan la existencia del hombre o de los miembros de una comunidad, mediante los cuales creen en el poder de alcanzar la felicidad o el bien supremo; el significado y alcance del beneficio penitenciario no son pacíficos en las legislaciones, ni en la

doctrina. Aparece por vez primera en el ordenamiento jurídico del reglamento de los servicios de prisiones.

La configuración de los beneficios penitenciarios, según Manzanares Samaniego, no es lo mismo adelantar la libertad condicional, como grado de cumplimiento de la pena, que acortar la condena y el indulto, es el adelantamiento de la libertad condicional, considerado como beneficio ordinario.

Las actividades de los beneficios penitenciarios son propios de los internos implementados con la finalidad de mejorar su conducta, personalidad y temperamento. Los beneficios penitenciarios son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado de pena privativa de libertad efectiva mejorando sus condiciones de detención.

Los principios de reeducación y reinserción social inspiran la finalidad preventiva especial, asignada a la pena según el artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Estado; los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, constituyen una opción político criminal donde el Estado regula los estímulos al condenado con fines de resocialización; el reconocimiento del tiempo de redención de pena por trabajo o educación corresponde a la autoridad penitenciaria. Los beneficios en la legislación penitenciaria de acuerdo con el artículo 42 del Código de Ejecución Penal.

La persona privada de libertad podrá acceder a los beneficios penitenciarios: permiso de salida; redención de la pena por el trabajo y la educación; Semilibertad; Liberación Condicional; Visita íntima; y Otros beneficios o estímulos que la autoridad penitenciaria considera conveniente otorgar.

1.2. Delimitación de la investigación

- a. El tema de investigación según los conocimientos de la ciencia y la tecnología tiene argumentos suficientes para resolver los problemas, orientar los objetivos y proponer las hipótesis mediante conocimientos teóricos, prácticos y empíricos en el derecho penal y procesal penal, donde prima la relación del derecho sustantivo y el derecho adjetivo para la resolución de los casos penales, generando jurisprudencia.
- b. El proyecto intitulado: “Ejercicio jurídico-Ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022”, causa importancia y tiene mucho valor porque es prioridad para el hombre resolver los problemas del derecho penal y procesal penal con fines de aportar los conocimientos a la sociedad.
- c. El hombre no debe descuidar el conocimiento del derecho positivo para resolver los problemas, las necesidades y los propósitos; siempre debe medir y controlar los trabajos de carácter científico y tecnológico que avanza a diario y estar plenamente actualizado.
- d. Son los motivos por el cual he delimitado mi trabajo de investigación en el juzgado penal de Pasco. La delimitación del tema propuesto y su área de estudio de los problemas específicos de acuerdo con su línea de investigación permite construir el objeto de estudio a partir de un conjunto de diagnósticos que poseen criterios empíricos, teóricos y metodológicos, para el conocimiento del derecho laboral.
- e. La investigación es desarrollada con la finalidad de identificar datos específicos de pruebas reales en nuestra realidad de Pasco; a su vez van a ser examinados y analizados para prevenir mejoras para el beneficio de la sociedad, garantizando los criterios: científico, tecnológico y humano, recuperando los recursos y cambiando el modus de vida para solucionar los casos del sistema jurídico.

f. Se delimita el espacio, para desarrollo de la investigación-tesis en la Jurisdicción de Pasco; y el tiempo 2022 que transcurre para su desarrollo de acuerdo con el cronograma, concluyendo con el informe de la tesis, para ser sustentado como resultado de la investigación, desarrollo y aprobación del proyecto y el informe de la tesis por parte de los jurados.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

- ¿Por qué ejercicio jurídico-ético de los jueces penales influyen en la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales mejora la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022?
- ¿Cómo el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales contribuye en la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

- Explicar el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales que influye en la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales que mejora la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022.

- Identificar el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales que contribuye en la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022.

1.5. Justificación de la investigación

- a. Al haber culminado mis estudios de post grado en la Maestría de derecho penal y procesal penal y habiendo tomado conocimiento del reglamento de grados para desarrollar mi trabajo de investigación, intitulada cumple con la presentación del Informe de tesis.
- b. Teniendo la idea clara del título a investigar y habiendo sido motivado por la importancia y el valor que me inspira desarrollar la investigación, planteo el problema para ser resuelto por la hipótesis, mediante alternativas positivas; para construir la ciencia jurídica en materia de derecho penal, sustentado con aportes claros y contundentes.
- c. La investigación “Ejercicio jurídico-Ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022”, tiene la finalidad de alcanzar el propósito y el éxito de los beneficios para la sociedad; el conocimiento de las teorías y doctrinas, que sistematiza mi investigación; desarrolla los casos mediante la aplicación de los instrumentos legales, epistemológicos y la dinamicidad de los principios del derecho laboral.

1.6. Limitaciones de la Investigación

- a. El proceso de desarrollo de mi trabajo de investigación desde la idea del título hasta la sistematización teórica de la investigación ha presentado razones muy críticas, superadas oportunamente.
- b. El espacio jurisdiccional del juzgado penal de Pasco en su ámbito urbano limita la aplicación de los instrumentos de investigación por desconocimiento del método de análisis dogmático para la construcción jurídico-empírica de la justicia en materia del derecho penal.

- c. El proyecto de investigación-tesis para su desarrollo ha considerado un cronograma aceptable en el espacio y en el tiempo, para cumplir el trabajo dentro de un plazo determinado; sin embargo, por la presencia de circunstancias diversas, causa demora que debe ser reajustado en el plazo de ley.
- d. La limitación económica comprende los escasos recursos, para desarrollar la investigación, sufragando y financiando los costos y gastos por parte del Tesista.
- e. Entre otras limitaciones encontramos la falta de bibliografía especializada para desarrollar la investigación; los docentes que nos brindan clases académicas difieren del conocimiento de la investigación pertinente, son ajenos a ser especialistas en materia penal. Los abogados que hacen defensa, consultoría y asesoría particular son más técnicos que ser investigadores.
- f. Es desatendible la investigación por parte de las autoridades y las instituciones de la localidad de Pasco, porque sólo feneцен haciendo trabajos cotidianos y dogmáticos que quedan escritos en gabinetes, laboratorios, archivos y no hay ninguna solución de los casos penales de acuerdo a los avances de la ciencia y la técnica.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio

Se fundamenta en conocimientos previos para guiar y organizar la creación de conocimiento científico y tecnológico. La presente investigación científica tiene como objetivo interpretar fenómenos, validar, ajustar y desarrollar teorías con el fin de generar conocimiento. Este conocimiento se difundirá a través de herramientas de información científica y la educación en ciencias.

Para llevar a cabo la investigación titulada “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022”, he consultado diversos trabajos de investigación elaborados por investigadores y tesistas a nivel local, regional, nacional e internacional, que se mencionan a continuación.

Quillatupa, I. (2017). En su trabajo de investigación titulada “*Valores jurídicos del Juez Penal para determinar la sentencia judicial en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2016*”. Perú. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Concluye:

Primero.- Los Valores Jurídicos, son valores superiores y fundamentales que determinan la conducta del hombre mediante la interpretación del derecho; son irrenunciables al Estado y al Ordenamiento Jurídico, con criterios objetivos

y conocimiento consciente, los valores son: justicia, igualdad, solidaridad, dignidad, autoridad y bienestar.

Segundo.- El Valor Jurídico en nuestra realidad y en el mundo del Derecho constituye una razón evidente, propia y lógica del hombre para la acción del juzgamiento y la resolución de las sentencias, donde el Juez valora la jurisdicción, las acciones y los procesos; resolviendo los casos y expedientes, sin aislarse de los valores jurídicos.

Tercero.- Los Valores Jurídicos forman parte del discurso jurídico; son decisiones verídicas que controlan el bienestar, la mejora y la perfección de la vida personal, profesional y social del Jurista mediante principios y categorías axiológicas, sin aislarse del razonamiento.

Cueva, W. (2017) en su investigación titulada “Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú” . Su objetivo es desarrollar un programa de criminal compliance que funcione como una herramienta eficaz de gestión de riesgos penales, destinado a prevenir o detectar delitos que puedan ser cometidos por la empresa o sus miembros. Para ello, se utilizaron diversos métodos teóricos y empíricos, incluyendo encuestas a jueces, fiscales y abogados en el distrito judicial de Lambayeque, y concluye:

Primero.- Del estudio teórico y epistémico realizado se precisa que actualmente a nivel internacional como nacional la discusión sobre si es adecuado o pertinente la responsabilidad penal de la persona jurídica ya está acabada, a nivel legislativo. En el Perú se ha legislado sobre dicha responsabilidad, con la nomenclatura de responsabilidad administrativa siguiendo la tradición italiana.

Segundo.- El Compliance es una institución que aparece como producto de la necesidad de controlar las contingencias de riesgos que se dan en el entorno empresarial que pueden traer consecuencias jurídicas no deseadas a

nivel de éste, resultando de vital importancia en la actualidad no solo como un instrumento de gestión de riesgos penales en las empresas, sino que constituye un mecanismo de confirmación de la normativa penal.

Tercero. -Se aplicó un cuestionario aplicado a la comunidad jurídica y a operadores jurídicos, quienes opinaron que resulta por demás adecuado que en el Perú se implemente un programa de cumplimiento normativo penal o criminal compliance dentro de las empresas para reducir la criminalidad económica en el Perú.

Jiménez, S. (2023) realizó una investigación titulada “Violación de los principios del derecho penal y ejercicio judicial del juez penal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2020”, presentada en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en Perú. Este trabajo aborda la importancia de resolver los problemas relacionados con el derecho penal y procesal penal en la sociedad actual, enfocándose en cómo se aplican los principios del derecho penal y el rol del juez penal en dicha corte concluye:

Primero.- Se concluye de las 79 Resoluciones que es el 34%; se resolvió utilizando los Principios de legalidad del bien jurídico, presunción de inocencia y de respeto a la dignidad humana con el resultado de muy buena y el Ejercicio Judicial del Juez Penal en la Corte Superior de Justicia de Pasco; con un nivel de satisfacción muy bueno; tomando en cuenta la ética, los criterios de razonabilidad imparcialidad e independencia al emitir la Resoluciones penales en el Distrito Judicial de Pasco.

Segundo.- Se concluye de las 54 Resoluciones que es el 23%; se resolvió utilizando los Principios de legalidad del bien jurídico, presunción de inocencia y de respeto a la dignidad humana con el resultado de buena y el Ejercicio Judicial del Juez Penal en la Corte Superior de Justicia de Pasco; con un nivel de satisfacción bueno; tomando en cuenta la ética, los criterios de razonabilidad imparcialidad e independencia al emitir la Resoluciones penales.

Tercero.- Se concluye que de 63 Resoluciones que es el 27%; se resolvió con los Principios de legalidad del bien jurídico, presunción de inocencia y de respeto a la dignidad humana con el resultado de regular y el Ejercicio Judicial del Juez Penal en la Corte Superior de Justicia de Pasco; con un nivel de satisfacción regular; tomando en cuenta la ética, los criterios de razonabilidad imparcialidad e independencia al emitir la Resoluciones penales.

Aguedo, R. (2014). En su investigación titulada “La jurisprudencia vinculante de los acuerdos plenarios y su influencia en la adecuada motivación de las resoluciones judiciales”, realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, explora la importancia de la jurisprudencia vinculante y los acuerdos plenarios en el contexto del sistema judicial peruano. Su trabajo destaca cómo estas herramientas buscan uniformizar las decisiones judiciales y mejorar la motivación de las resoluciones, abordando la problemática de la falta de confianza en el sector justicia debido a la variabilidad en las interpretaciones judiciales. Concluye:

Primero.- Los sistemas del Civil Law y Common Law han aportado e influenciado mucho a nuestro sistema jurídico, por ende, la interpretación de la jurisprudencia vinculante y los acuerdos plenarios no debe ser realizada de manera aislada, sino en concordancia de los rasgos compartidos de los sistemas judiciales que han influido en ellos.

Segundo.- La actividad jurisdiccional en el Perú ha aumentado su actividad debido al desarrollo social y diversas nuevas formas de ejercicio de derechos por parte de los ciudadanos, lo que exige un mayor razonamiento judicial para solucionar las controversias suscitadas, sin embargo, este razonamiento exige un alto grado de responsabilidad que se oriente a asegurar el fortalecimiento de un sistema jurídico ordenado, cuyas decisiones judiciales puedan tener un alto grado de legitimidad basada en decisiones autónomas, predecibles con alto grado de interdicción de la arbitrariedad.

Tercero.- En el Perú, la jurisprudencia vinculante contempla al precedente vinculante en materia constitucional, penal, civil, contencioso administrativo y laboral, así como la casación. En todos los casos la decisión va a ser determinada por órganos de máxima instancia y dependiendo de la materia podrá emitir pronunciamiento el Tribunal Constitucional en materia constitucional y la Corte Suprema en las demás materias, asimismo, en cada modalidad de jurisprudencia vinculante se resuelven problemas concretos y un caso en particular.

Pareja, B. (2017). realizó una investigación titulada “Modelo de control constitucional para la administración de la prueba de cargo con violación a derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano”, presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye:

Primero.- En el marco del Estado Constitucional, los jueces pueden admitir pruebas de cargo obtenidas con violación de derechos fundamentales, siempre que realicen una interpretación adecuada de la Constitución y los derechos que de ella se derivan. Si bien es crucial garantizar el respeto a todos los derechos de los acusados, los jueces constitucionales deben adoptar los mecanismos jurídicos necesarios para asegurar efectivamente el respeto a los derechos de la parte contraria también.

Segundo.- los derechos fundamentales son la base fundamental sobre la cual se construye nuestro sistema legal y, por lo tanto, nuestra convivencia en sociedad. Es crucial reconocer plenamente tanto la dimensión individual de los derechos como sus posibles aspectos colectivos, así como el impacto que podrían sufrir si se excluyen medios probatorios de cargo que violen otros derechos fundamentales.

Esto no solo afecta a los derechos e intereses de las víctimas, sino que también causa un grave daño a los intereses públicos del Estado.

Coronel, M. (2023). En su trabajo de investigación titulada “*Los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional en la legislación peruana*”. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye:

Primero.- Se ha determinado que, en nuestra legislación de ejecución penal, el abordaje de los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional incide en definirlos como estímulos orientados a la resocialización del interno, en base al estudio y al trabajo.

Segundo.- Doctrinariamente, la legislación de ejecución penal concerniente a la semilibertad y liberación condicional se sustenta en el principio de resocialización que busca la reinserción social del interno y su desarrollo mediante la educación y el trabajo; y jurisprudencialmente existen discrepancias bien marcadas entre lo resuelto por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial.

Tercero.- Normativamente la legislación de ejecución penal con relación a los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional descansa esencialmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución Política del Perú de 1993 (artículo 139 inciso 22); en el Decreto Supremo No 003-2021-JUS que aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal, y su Reglamento Decreto Supremo No 015- 2003- JUS.

Vásquez, W. (2017). Realizó una investigación titulada “La reinserción social en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del establecimiento penitenciario modelo Ancón II-2016” en Perú, específicamente en la Universidad César Vallejo. Este estudio se centró en analizar cómo se lleva a cabo la reinserción social de los internos extranjeros en el contexto de los beneficios penitenciarios, utilizando un enfoque no experimental y un diseño descriptivo.

La investigación se llevó a cabo en el establecimiento penitenciario mencionado, en el cual se examinaron las variables de "reinserción social" y "beneficios penitenciarios", fundamentándose en principios de reeducación y

rehabilitación. Se concluyó que es esencial regular adecuadamente la reinserción social y los beneficios penitenciarios dentro del marco legislativo, asegurando que los operadores de justicia apliquen las normativas de manera razonable y técnica para evitar vulneraciones de la ley: Concluye:

Primero.- Se ha determinado que el sistema penitenciario atraviesa por problemas que comprenden sustancialmente respecto al hacinamiento, la falta de presupuesto, falta de infraestructura adecuada, carencia de profesionales y la implementación de algunos talleres. Se evidencia, que según las encuestas realizadas no se está cumpliendo con los fines y objetivos con relación a la reinserción social mediante los beneficios penitenciarios en razón a los citados problemas, lo cual implica brindar un adecuado tratamiento penitenciario a los internos.

Segundo.- Los internos de nacionalidad extranjera absolutamente no participan en las actividades educativas por problemas del idioma y costumbres culturales por decisiones propias de cada uno de ellos, sin embargo, se desarrollan las actividades de trabajo, pero en una mínima cantidad, por cuanto le restan importancia por razones estrictamente de carácter legal y económico.

Tercero.- Desde el punto de vista normativo, se ha dado una serie de cambios en el Código de Ejecución Penal, existiendo deficiencias técnicas y jurídicas en el caso de los beneficios penitenciarios que no son favorables para los internos extranjeros, donde se ha llegado a determinar que la reinserción social no influye satisfactoriamente en los beneficios penitenciarios, debido a que según informaciones estadísticas del mismo Instituto Nacional Penitenciario, durante el año 2016.

Carhuacho, C. (2020). Carhuacho, C. (2020) realizó una investigación titulada “Los beneficios penitenciarios en el Perú y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y el principio de resocialización del penado”, presentada en la Universidad Peruana Los Andes. Concluye:

Primero.- El derecho a la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación se invocan principalmente para que el Estado no lleve a cabo un trato desigual entre las personas, lo que puede manifestarse de diferentes maneras. El Estado atenta contra el derecho a la igualdad mediante sus órganos con potestad normativa emite una norma discriminatoria, conforme se tiene de la limitación del beneficio penitenciario de semi libertad de los condenados primarios por delitos graves.

Segundo.- Los medios de comunicación desempeñan un papel importante en el conocimiento de la realidad que forma parte de nuestra vida cotidiana, aunado a factores sociales, influyen de manera significativa para que los legisladores emitan leyes, muchas veces vulnerando el derecho de igualdad ante la ley y el principio del régimen penitenciario, como en el presente caso la limitación del beneficio penitenciario de semi libertad a los condenados primarios por delitos graves.

Tercero.- La Constitución del Estado, propugna, que el penado no es un ser eliminado de la sociedad, sino como una persona que continúa siendo parte de esta. En ese sentido uno de los objetivos de la ejecución de las penas privativas de libertad, es la de capacitar al recluso para llevar con responsabilidad social una vida sin delito, es decir, la resocialización del delincuente de un modo u otro.

Prada, M. (2022). En su estudio titulado “Los beneficios penitenciarios y el impacto de la pandemia en los reclusos del penal de Lima Sur 2020”, realizado en Perú, en la Universidad Autónoma del Perú. menciona:

Primera: Los beneficios penitenciarios constituyen motivos sustentados en ciertos cargos de carácter oficial, y esto fue seguido por una revisión judicial, en la cual el condenado manifiesta su rehabilitación, y en este sentido puede ser reintegrado a la sociedad, ya que no es un peligro para él. Todo criterio que debe cumplirse se mantiene de acuerdo con el interés que se desea obtener.

Segunda: Los resultados determinaron que existe una afectación a la salud por parte de la pandemia la misma que puede terminar en daños parciales o totales para el reo, vulnerando su salud o la vida misma.

Tercera: Es de considerar la importancia de aplicar las políticas públicas en beneficio de toda la comunidad social.

2.2. **Bases teóricas-científicas**

2.2.1. **Nociones preliminares**

Habiendo revisado la literatura doctrinaria de documentos varios sobre el tema “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022”, empiezo a desarrollar el cuerpo de contenidos de la investigación, sistematizando los conocimientos teóricos y prácticos con la finalidad de contribuir con las ciencias penales, y es como a continuación detallo.

Cabe resaltar la ausencia de integridad judicial en el ámbito de la justicia representa una amenaza significativa para la confianza en el estado de derecho. Fomentar y preservar la integridad judicial es una responsabilidad crucial de los jueces a nivel global y forma parte esencial del Programa Mundial para la Implementación de la Declaración sobre derechos y ética.

Toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio. Las partes intervendrán en el proceso con iguales derechos.

Los jueces preservaran el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificultan su vigencia. (Cubas, V. 2020. p. 157)

Es evidente cada individuo tiene el derecho a un juicio que sea previo, oral, público y que permita la contradicción. Las partes involucradas en el proceso tendrán los mismos derechos. Los jueces se encargarán de mantener el principio de igualdad en el proceso, eliminando cualquier obstáculo que impida o dificulte su aplicación.

El papel del juez puede analizarse desde el punto de vista formalista ... en el marco del principio del derecho justo, las dos ideas fundamentales alrededor de las cuales gira el pensamiento de Rudolf Stammler. La primera hace referencia a la necesidad de orientar el derecho desde el punto de vista estrictamente formalista; la segunda está encaminada a lograr, en la aplicación del sistema normativo, se atienda al principio del derecho justo. (Colmenares, C. 2012. P. 65)

Sin duda el rol del juez se puede examinar desde una perspectiva formalista, en el contexto del principio del derecho justo, que se centra en dos conceptos clave del pensamiento de Rudolf Stammler. El primero se refiere a la necesidad de enfocar el derecho desde un marco estrictamente formalista, mientras que el segundo busca asegurar que, al aplicar el sistema normativo, se considere el principio del derecho justo.

Una comprensión fundamental de cómo los medios sociales influyen en el comportamiento judicial; así como una conciencia de ciertos sesgos cognitivos que impactan su trabajo como juez y las habilidades de reflexión necesarias para enfrentarlos.

También, el juez debe estar al tanto de la situación en la que el abogado defensor es su pareja o alguien con quien tiene una asociación, lo cual debe ser considerado dentro de los Principios de los juramentos judiciales. Además, el juez puede asistir a clubes nocturnos y ser parte de fraternidades o sociedades secretas.

Y la misión del juez es asistir a los integrantes del poder ejecutivo, a los cuerpos legislativos, a los abogados y al público en general para que comprendan mejor la función judicial. Además, proporciona a la comunidad un criterio para medir y evaluar el desempeño del sistema judicial.

Cabe considerar que los principios han sido desarrollados por jueces tanto nacionales como internacionales que trabajan juntos con un objetivo

compartido. Su propósito es no solo elevar la ética dentro de las instituciones judiciales, sino también reforzar la independencia en la labor de la judicatura.

Los jueces se rigen por principios como la independencia, imparcialidad, integridad, corrección, igualdad, competencia y diligencia. Estos principios fueron ratificados, constituyendo el primer instrumento no elaborado por representantes gubernamentales que ha recibido aceptación y respaldo por parte de la ONU.

Debe señalarse que el juez, dentro del sistema judicial, se refleja en el poder judicial, ya que cada magistrado ejerce esta autoridad. Es fundamental evaluar los desafíos que un juez comprometido y consciente tiene en su labor estructurada, el juez asume y reconoce el poder judicial del estado, convencido de su preparación para ejercer dicha autoridad de manera plena. Esto no solo conlleva la responsabilidad de manejar los casos judiciales, sino también el desafío de liderar en un entorno donde la sociedad muestra desconfianza hacia las autoridades.

Cabe considerar que el derecho no es una obra colectiva, sino más bien una obra en colaboración según el artículo 7º del TRLPI. En una obra en colaboración, las contribuciones de los autores son inseparables y su explotación es conjunta. Los derechos de propiedad intelectual sobre una obra en colaboración corresponden a todos los autores en la proporción que ellos determinen.

Si bien los jueces tienen un papel protagónico en la interpretación y aplicación del derecho, no pueden crear normas de manera arbitraria, sino que deben respetar ciertos límites y parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico. La transformación del poder judicial en el siglo actual debe darse dentro de estos marcos.

“El derecho penal... surge a partir de la yuxtaposición de los elementos derecho penal... se configura como una especialidad del derecho penal que

pretende responder a las infracciones penales cometidas por personas que no han alcanzado la madurez” (Sala, C. 2004. p.105).

El derecho penal juvenil es una rama específica del derecho penal que se ocupa de las infracciones penales cometidas por menores de edad. Esta disciplina jurídica surge como resultado de la necesidad de abordar de manera diferenciada los delitos perpetrados por personas que aún no han alcanzado la madurez física y psicológica requerida para ser consideradas plenamente responsables de sus actos, tal como sucede con los adultos.

El juez que se guía por su conciencia es aquel que busca inspirar confianza en la sociedad a través de una actitud transparente y honesta en su labor; el presidente del tribunal supremo, con su elocuencia y claridad al exponer el caso, busca que la sociedad se sienta segura y tranquila con el juez que tiene la responsabilidad de convencerla con sus argumentos y decisiones justas, el juez de conciencia y el presidente del tribunal supremo comparten el objetivo de generar confianza y tranquilidad en la sociedad a través de su actitud transparente, elocuencia y capacidad de convicción al impartir justicia.

Sin duda los beneficios penitenciarios son mecanismos que facilitan la liberación, actuando como medidas o instrumentos normativos que promueven la libertad. Sin embargo, existen diferencias de opinión en la doctrina científica al respecto; estas medidas son limitaciones a la libertad y funcionan como herramientas normativas. En el ámbito de la ejecución penal y penitenciaria, se alinean con lo establecido por la norma, y su propósito es disminuir las penas privativas de libertad, lo que contribuye a acortar el tiempo real de internamiento o reclusión.

El Juez mecánico que se desarrolla bajo la premisa: la ley dispone y el juez obedece, es cosa del pasado, es una distorsión que se debe superar ... solo puede lograr el Juez moderno. En la obra Derecho y Globalización de William Twining, se afirma que las leyes se parecen a los mapas, porque cada

una presentan distorsiones ordenadas de la realidad, del mundo físico. (Colmenares, C. 2012. p. 65)

El concepto de un "Juez mecánico", que se basa en la idea de que "la ley ordena y el juez obedece", es una noción obsoleta que debe ser superada. Solo el "Juez moderno" puede alcanzar esta evolución. En su obra Derecho y Globalización, William Twining compara las leyes con mapas, argumentando que cada una presenta distorsiones organizadas de la realidad y del mundo físico; los beneficios penitenciarios son medidas opuestas a las penas de cumplimiento total y perpetuo. En la actualidad, el objetivo correctivo constitucional busca la resocialización del condenado con un enfoque preventivo.

Las sanciones de privación de libertad y las medidas de seguridad tienen como objetivo la reeducación y la reintegración social. La persona condenada que se encuentra en prisión está cumpliendo su pena, lo que implica que se respetan sus derechos fundamentales, aunque estos se ven restringidos por la sentencia condenatoria.

Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, ... debe ser tratada ... mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. (Moreno, V. 2010. p. 4)

Esta cita menciona que toda persona acusada de haber cometido un delito por esto, es necesario contar con pruebas suficientes que se hayan obtenido y presentado respetando las garantías procesales correspondientes.

Los beneficios penitenciarios, ... estimulan la readaptación social del interno y, ... permiten la reinserción paulatina en la sociedad de personas condenadas a pena privativa de libertad efectiva, que muestren progreso en su

readaptación, ... coadyuvan a la des tugurización de los establecimientos Penitenciarios, que acogen a un número muy superior de internos en relación a la capacidad para las que fueron construidos. (Yaya, U. 2015. p. 22)

Los beneficios penitenciarios fomentan la reintegración social de los internos y facilitan la reinserción gradual de aquellos condenados a penas de prisión efectiva que demuestran avances en su proceso de adaptación.

Son beneficios penitenciarios las instituciones que permiten el acortamiento de la condena como las que reducen el tiempo efectivo de cumplimiento o internamiento producen el efecto de reducir la duración de la condena impuesta en sentencia firme se siga aplicando, la institución de la redención de penas por el trabajo, la que evidentemente se refería el Reglamento de los Servicios de Prisiones. (Gallego, M. 2000. P. 256)

Esta cita nos menciona que los beneficios penitenciarios son aquellos que facilitan la reducción de la condena, ya sea mediante la disminución del tiempo efectivo de cumplimiento o de internamiento. Estos beneficios contribuyen a acortar la duración de la pena establecida en una sentencia firme.

Los beneficios penitenciarios son herramientas del sistema penitenciario que forman parte de los marcos legales de los diferentes sistemas políticos. Estos beneficios se basan en los principios establecidos en la Constitución y las leyes penales, y tienen como objetivo principal guiar el funcionamiento de las instituciones penitenciarias.

Los beneficios penitenciarios son mecanismos legales, fundamentados en la Constitución y las leyes, que buscan orientar la gestión de las cárceles y prisiones.

“En el ámbito penitenciario se explica porque comparte la misma raíz etimológica de beneficencia de la que se venía haciendo empleo frecuentemente para significar... servicios caritativos a través de los cuales se otorga protección o auxilio a los desvalidos” (Borja, C. 2019. p. 35).

Nuestra opinión es que el ámbito penitenciario, el término "beneficencia" se utiliza frecuentemente debido a que comparte la misma raíz etimológica. Originalmente, "beneficencia" se empleaba para referirse a los servicios caritativos a través de los cuales se brindaba protección y asistencia a las personas desamparadas o vulnerables de la sociedad; esta conexión etimológica se refleja en la forma en que se concibe el sistema penitenciario moderno, donde se busca no solo castigar a los infractores de la ley, sino también brindarles apoyo y oportunidades para su rehabilitación y reintegración a la sociedad. La idea subyacente es que, a través de programas de educación, capacitación laboral y asistencia psicológica, se puede ayudar a los reclusos a superar sus dificultades y desarrollar habilidades que les permitan llevar una vida productiva y alejada del delito una vez que cumplan su condena.

En este sentido, el sistema penitenciario comparte el espíritu de la beneficencia al buscar proteger y auxiliar a aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, ya sea por factores sociales, económicos o personales, que los llevaron a cometer delitos. La rehabilitación y la reinserción social se convierten en objetivos fundamentales, en línea con la noción de brindar asistencia y oportunidades a quienes más lo necesitan.

En una conferencia sobre la autonomía del Derecho Penitenciario, ... publicada en la Rivista di Diritto Penitenziario (1933) lo definió como el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y las medidas de seguridad, a comenzar desde el momento en que se convierte en ejecutivo el título que legitima la ejecución. (Solís, A. 2008. p. 45).

En esta cita refiere acerca de la autonomía del Derecho Penitenciario, publicada en la Rivista di Diritto Penitenziario en 1933, se describió este campo como el conjunto de normas legales que rigen la aplicación de las penas y las medidas de seguridad, comenzando desde el instante en que se hace efectivo el título que autoriza dicha ejecución.

Y sobre la Derecho Penitenciario, definimos que es un conjunto de normas que regulan la ejecución de penas privativas de libertad y las medidas de seguridad correspondientes. Esta definición ha evolucionado para incluir no solo la ejecución de las penas, sino también la relación jurídica que se establece entre los detenidos.

Este ámbito del derecho no se limita a las penas privativas de libertad, sino que también incluye medidas de seguridad de internamiento y sanciones alternativas, como la libertad condicional o el trabajo comunitario. Esta ampliación es esencial para reflejar las funciones actuales de la administración penitenciaria, así como los derechos y deberes de las personas internas en los centros penitenciarios.

Por lo tanto, el Derecho Penitenciario moderno se entiende como un marco normativo que regula tanto la ejecución de penas como la interacción entre los internos y las instituciones penitenciarias, con el objetivo de garantizar derechos fundamentales y facilitar la reinserción social de los reclusos. Y los principios fundamentales que inspiran todo el sistema jurídico-penal tienen una jerarquía superior, los principios orientadores de la ejecución penal son las normas o directrices que el legislador debe seguir al redactar las leyes penales; las cuales, en la práctica, organizan los textos legales.

2.2.2. Comportamiento jurídico-ético del juez penal

La relación entre la ética y la actividad judicial es un tema debatido que busca organizar el comportamiento humano a partir de principios filosóficos, epistemológicos, jurídicos, políticos y éticos. Los críticos, que incluyen a jueces, operadores de justicia, abogados y la sociedad en general desde una perspectiva moral, realizan un análisis crítico y social. Esta discusión se enmarca dentro del modelo de la teoría jurídica, donde la ley tiene primacía para lograr los objetivos del derecho.

Las soluciones legales son el resultado exclusivo del legislador, quien se presume que actúa de manera completa y racional. En este contexto, la labor judicial adquiere una dimensión creativa, que se desarrolla formalmente a través del proceso del silogismo; la interpretación jurídica es un proceso de reconstrucción y comprensión del pensamiento legislativo, utilizando diversos métodos para desentrañar el significado y propósito de la ley, con el fin de garantizar su correcta aplicación por parte del juzgador.

“La persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y ontradicitorio... Los jueces preservaran el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia” (Cubas, V. 2000. p. 157).

Mencionamos que la persona tiene el derecho a un juicio que sea previo, oral, público y con posibilidad de contradicción. Los jueces deben garantizar el principio de igualdad en el proceso, eliminando cualquier obstáculo que impida o dificulte su aplicación.

Entender y aplicar el derecho sin considerar las dimensiones éticas, económicas, políticas y culturales puede llevar a una interpretación distorsionada de la realidad jurídica, que se asemeja a una caricatura. Además, es importante reconocer que el derecho está intrínsecamente ligado a principios éticos y morales.

La cuestión de cómo se relacionan la moral y el derecho es un tema de estudio en la filosofía del derecho. No se queda simplemente como una teoría abstracta, sino que se manifiesta de diversas maneras en el trabajo práctico de los juristas cuando evalúan la validez y el carácter obligatorio de las leyes.

En otras palabras, la interacción entre los principios morales y las normas jurídicas no es solo un debate académico, sino que tiene implicaciones concretas para los profesionales del derecho. Al interpretar y aplicar las leyes, los juristas deben considerar cómo se alinean o entran en conflicto con

consideraciones éticas. Esto influye en sus juicios sobre la legitimidad y fuerza vinculante de los preceptos legales.

“En el desempeño de la función judicial (...) la justicia de género, haciendo aportes para la consolidación de los estándares de convencionalidad (...) y su aplicación en casos específicos de su competencia” (Consejo superior de la Judicatura. 2022. p. 14)

En el ejercicio de su labor como jueces y juezas, contribuyen a la justicia con perspectiva de género, realizando aportes para afianzar los criterios de interpretación de los tratados internacionales de derechos humanos (estándares de convencionalidad) y aplicándolos en los casos particulares que conocen.

La dimensión ética no solo requiere verificar que se cumplan los requisitos establecidos en el sistema jurídico positivo, sino también asegurarse de que estos requisitos se alineen con las exigencias éticas y morales; el Estado Constitucional de derecho, que reemplaza al Estado Legal de derecho, ayuda a avanzar más allá del modelo de la ciencia jurídica basado en el conocimiento teórico. Este nuevo enfoque enfrenta el reto de desarrollar un saber jurídico práctico, anclado en valores relacionados con la prudencia y la especificidad de cada caso.

Las categorías de moralización y ética humanizan o constitucionalizan el derecho; la crisis interpretativa del sistema jurídico plantea la existencia de jueces que actúan de manera mecánica, limitándose a aplicar la única solución que la ley establece, utilizando un enfoque dogmático y silogístico para cada caso.

La interacción entre valores, principios y derechos fundamentales o naturales conlleva una notable indeterminación. La interpretación debe desarrollar o reformular un juicio normativo, que actúa como la premisa principal de su razonamiento práctico, con el fin de resolver el caso a través de un marco normativo. Por lo tanto, el intérprete debe aclarar o desarrollar, a través del

silogismo práctico, la indeterminación y la moralización de estos elementos, así como la ética y la creación jurídica que le corresponden, lo que implica una necesidad de avanzar en el ámbito jurídico.

En el contexto de un Estado constitucional y democrático de derecho y en el ejercicio de su función jurisdiccional, los jueces tienen el deber de trascender el ámbito del ejercicio de función, procurando que la justicia se imparta en condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y transparencia, con respeto a la dignidad de la persona que acude en demanda del servicio. (Villalta, A. 2007. p. 177)

Esta cita nos menciona que en un sistema democrático basado en el estado de derecho, los jueces tienen la obligación de ir más allá de sus deberes básicos cuando ejercen su poder judicial. Deben asegurarse de que la justicia se administre de manera eficiente, de alta calidad, accesible y transparente, siempre respetando la dignidad de las personas que buscan sus servicios.

En este sentido los jueces no sólo deben aplicar la ley de manera justa, sino que también tienen la responsabilidad de garantizar que el sistema judicial funcione de manera óptima para servir a los ciudadanos. Esto implica ser eficientes en sus procesos, mantener altos estándares de calidad en sus decisiones, asegurar que la justicia sea accesible para todos, y operar con transparencia para generar confianza. Todo esto debe hacerse preservando el respeto y la dignidad.

Los principios, valores o derechos fundamentales, crea enunciados normativos o normas universales en las que encuadra el caso particular que está siendo objeto de interés por parte de los operadores jurídicos. Los jueces, en este proceso, pueden tomar una decisión que no es arbitraria ni automática, sino que implica el despliegue de virtudes judiciales propias de la toma de decisiones jurídicas.

Los fundamentos éticos y legales, establece reglas generales en las que enmarca el supuesto específico que está siendo analizado por los profesionales del derecho. Los jueces, al resolver este caso, tienen la capacidad de elegir una alternativa que no es caprichosa ni mecánica, sino que requiere de ellos cualidades características de la labor jurisdiccional, como la prudencia, la imparcialidad y el razonamiento jurídico.

Además, existe una preocupación por establecer un principio general que sea aceptable y que sirva como fundamento razonado para la decisión. La ética judicial y sus requerimientos están relacionados con ciertos bienes o intereses que están en juego en el ámbito judicial, así como con la calidad con la que se llevan a cabo estas funciones. Los bienes, intereses o perfecciones que se buscan satisfacer a través de la ética judicial y la interpretación del derecho son fundamentales. En este contexto, la ética profesional se enfoca principalmente en el bienestar.

2.2.3. Rol del abogado y ética profesional

En el ámbito profesional, el papel del operador jurídico es fundamental, ya que se manifiesta a través de acciones éticas y morales vinculadas a la normativa legal. Su función principal consiste en interpretar y aplicar el derecho.

Debe señalarse que la labor del operador jurídico cambia según la función que desempeña en su ámbito profesional, lo que le permite influir en el campo de la enseñanza del derecho, actuando como teórico, intérprete y mediador de la ley, así como en sus diversas funciones.

Los abogados enfrentan diversos retos y responsabilidades en su ejercicio profesional. Deben mantenerse actualizados en cuanto a los cambios legales, estar preparados para defender los derechos de sus clientes en tribunales y negociaciones, y ser capaces de comunicarse de manera efectiva con diversos actores del sistema legal.

Además, los abogados tienen la responsabilidad de contribuir al desarrollo y mejora del sistema legal, participando en debates públicos, proponiendo reformas y promoviendo el acceso a la justicia para todos los miembros de la sociedad.

Estamos convencidos que el rol del abogado en la ética y el ejercicio profesional es fundamental para garantizar la aplicación justa y equitativa del derecho. A través de su compromiso ético, conocimiento jurídico y habilidades de representación; los abogados tienen la capacidad de realizar una amplia variedad de funciones profesionales, tales como resolver o mediar en conflictos, defender a quienes han sido condenados, ofrecer asesoramiento a empresas y particulares, y colaborar con la administración en la gestión de trámites y procedimientos.

Al hablar de la ética del abogado, me refiero a un área que abarca al conocimiento y respeto de las normas que rigen la conducta profesional a fin de adecuarla para un mejor ejercicio de la abogacía como garantía de la vigencia del derecho de defensa. (Moreyra, E. 2016. p. 113).

En la presente cita nos menciona que la ética del abogado, me refiero a un campo que incluye el entendimiento y la observancia de las normas que regulan la conducta profesional, con el objetivo de optimizar el ejercicio de la abogacía y asegurar la protección del derecho a la defensa.

El abogado, en su rol de funcionario público, desempeña un papel crucial en el funcionamiento de la tutela judicial efectiva. Esta tutela se fundamenta en principios esenciales que guían la actuación de jueces y tribunales, tales como la independencia, la imparcialidad y la motivación. Aunque los abogados no tienen la facultad de emitir sentencias, es indudable que su trabajo es fundamental para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia.

La ética se establece como un marco de referencia para la deontología; las normas y obligaciones deontológicas definen las metas éticas que se buscan alcanzar. Uno de los desafíos que enfrentan los abogados, en su papel como defensores de la justicia, proviene del marco normativo al que deben adherirse desde la perspectiva de la ética profesional.

La abogacía es una profesión libre e independiente consagrada, en orden a la justicia, al consejo, a la concordia y a la defensa de los derechos e intereses públicos y privados, mediante la aplicación de la ciencia y técnica jurídica. (Singer, p. 2010. p. 359).

Cabe resaltar que la abogacía es una profesión autónoma y desligada de influencias externas, dedicada a la justicia, el asesoramiento, y los intereses generales y particulares, a través de la aplicación del conocimiento y las habilidades propias del campo jurídico.

La función del abogado en relación con la ética, la práctica profesional y la conducta ética en el ámbito legal se refiere al comportamiento razonable y obligatorio que los operadores jurídicos deben cumplir como profesionales al servicio de la administración de justicia pública.

Las relaciones entre Ética y Deontología, al ser conceptos filosóficos, pueden presentar contradicciones relacionadas con su evolución. La Deontología se refiere a la aplicación de la Ética en el ámbito profesional. Se considera una rama de la Ética, específicamente la que se aplica a una profesión. En el caso de los juristas y abogados, esta aplicación se conoce como deontología jurídica.

La deontología se define como la ética aplicada en el ámbito profesional, manifestándose a través de normas y códigos de conducta que son exigibles a los profesionales y que han sido aprobados por ellos mismos. Este conjunto de normas establece una serie de deberes y obligaciones para todos los profesionales, considerando las posibles sanciones por su incumplimiento. En

esencia, la deontología se ocupa del estudio de los deberes morales relacionados con la conducta. El Código deontológico se entiende como una necesidad que aborda las responsabilidades de los operadores jurídicos desde una perspectiva ética y legítima, regulando comportamientos fundamentales que deben seguirse en un contexto profesional específico.

Que la ley se ocupe de la práctica profesional del abogado parece perfectamente justificado, por qué es necesario un control ético; bien la ley es necesaria para regular la práctica legal, un código de ética adicional es importante para guiar a los abogados, mantener la confianza pública, permitir la autorregulación y promover la excelencia profesional. Juntos, la ley y la ética aseguran una práctica legal de alta calidad y responsable. García, J. 2013. p. 32).

De señalarse que la ética y la moral personal del abogado juegan un papel crucial, ya que las medidas que aseguran su práctica profesional no se exigen automáticamente. Estas medidas deben basarse en valores fundamentales que apoyan a la sociedad que se beneficia de la labor del profesional del derecho.

2.2.4. El Juez, derecho y ética

El desarrollo y la interacción del ser humano es un proceso complejo que ocurre en todas las sociedades y épocas. Esto se debe a las acciones que resultan de las relaciones entre individuos, grupos, comunidades y países.

Como resultado de la organización social para enfrentar retos y satisfacer necesidades, surge la división y distribución de bienes entre los seres humanos, lo cual refleja su comportamiento.

Dicho de otro modo, la formación de sociedades y la institucionalización del poder público implican la toma de decisiones; el desarrollo del individuo es un proceso complicado influenciado por las relaciones sociales y la organización

de la sociedad para satisfacer necesidades. Esto conlleva la división de bienes y la toma de decisiones por parte de las instituciones públicas.

El papel del juez y la función judicial son fundamentales para el funcionamiento adecuado de las instituciones legales en las sociedades humanas. Los jueces son considerados una de las autoridades más importantes, ya que actúan en defensa del derecho y las instituciones. No se puede entender completamente el derecho sin tener en cuenta la justicia que personifica la figura del juez. Tanto el juez como el derecho existían antes que las leyes escritas. La presencia y el rol del juez están orientados a crear una sociedad más justa y equilibrada.

La reflexión ética se ha trasladado a los campos profesionales ... ha surgido una preocupación ... en la gran mayoría ... incluido el judicial. ... han surgido Códigos éticos y de deontología profesional como una forma de Ética aplicada a la actividad profesional, en una reflexión sobre el modo de ser ético o moral de las diferentes actividades que integran y conforman la vida humana.
(Rodríguez, J. 2010. p. 178)

Esta cita se refiere que la reflexión ética se ha extendido a diversas áreas profesionales, generando una creciente inquietud en la mayoría de ellas, incluyendo el ámbito judicial. Como resultado, han aparecido Códigos de ética y deontología profesional, que representan una aplicación de la ética a las actividades laborales, reflexionando sobre cómo ser ético o moral en las distintas actividades que componen la vida humana.

La ética y la reflexión moral se han expandido más allá de la filosofía y la academia, adentrándose en los diferentes campos profesionales. Esto ha generado una creciente preocupación por la conducta ética en la gran mayoría de las profesiones, incluyendo el ámbito judicial.

Estos códigos representan una reflexión sobre cómo ser ético y moral en las diferentes ocupaciones que conforman y dan forma a la vida humana en

sociedad; la ética ha sobrepasado las fronteras del ámbito académico para influir en el mundo profesional, dando origen a códigos de conducta que tienen como objetivo guiar el comportamiento moral de las personas en sus carreras y oficios. Es esencial comprender la necesidad de estos códigos, así como sus características intelectuales, morales y éticas, ya que esto impacta en la forma en que actúa el Juez de la justicia.

Se aproxima a los valores y a la conciencia del ser humano, no elude la existencia de una dimensión ética en el derecho, la ética es inescindible a lo humano, la ética judicial es a la actividad del juez, la conciencia moral, (...) saber del bien y del mal, no permite al hombre conocer de manera inmediata, una doctrina ética desarrollada en todos sus detalles. No hagas al otro, lo que no quieras que te hagan a ti. Al conjunto de estas verdades, se le denomina sindéresis. (Atienza, M. 2003. p. 2)

El derecho se acerca a los valores y la conciencia humana, reconociendo que el ámbito jurídico tiene una dimensión ética inherente. La ética es inseparable de lo que significa ser humano. La ética judicial se refiere específicamente a la conciencia moral que guía la actividad de los jueces.

La cita subraya que el derecho no puede separarse de la ética y la conciencia moral humana. Aunque la ética no se conoce de forma completa, existen principios éticos fundamentales como una regla de diamante de; estos principios éticos básicos conforman la sindéresis.

Los seres humanos tenemos la capacidad de discernir entre el bien y el mal, pero no podemos conocer de manera inmediata y completa una doctrina ética desarrollada en todos sus detalles. Aun así, existe una regla ética básica: "No hagas a otros lo que no quieras que te hagan a ti"; al conjunto de estas verdades éticas fundamentales se les conoce como sindéresis. La sindéresis es la base de la ética judicial, pues permite al juez juzgar con justicia, guiándose

por su conciencia moral y los valores humanos, sin eludir la dimensión ética inherente al derecho.

La ética es inescindible de lo humano y debe estar presente en la actividad judicial, a través de la sindéresis o conocimiento básico del bien y del mal, que se concreta en la regla de oro de no hacer a otros lo que no queremos que nos hagan a nosotros, la ética es inherente al ser humano y no puede separarse de la justicia. La conciencia moral es fundamental para la actividad del juez, quien debe tener un conocimiento claro del bien y del mal. Sin embargo, este conocimiento no es inmediato y requiere de una doctrina ética detallada, la ética judicial se basa en principios como "no hagas al otro lo que no quieras que te hagan a ti," que forman parte de la sindéresis, un conjunto de verdades morales que guían la conducta humana. Estos principios éticos son esenciales para que los jueces puedan tomar decisiones justas y equitativas.

Los jueces tienen la responsabilidad de aplicar la ley de manera justa y ética. Deben tomar decisiones basadas en principios morales sólidos, como la imparcialidad, la integridad y el respeto por los derechos humanos. Además, deben ser conscientes de sus propios sesgos y prejuicios, y trabajar para superarlos; para que los jueces puedan aplicar la ética judicial de manera efectiva, es crucial que reciban una formación ética sólida. Esto incluye el estudio de teorías éticas, el análisis de casos éticos y el desarrollo de habilidades de toma de decisiones éticas. Además, los jueces deben estar comprometidos con el aprendizaje continuo y la reflexión sobre las implicaciones éticas de sus decisiones.

La ética es fundamental para la justicia y debe ser un componente clave de la formación y la práctica de los jueces. Al aplicar principios éticos sólidos, los jueces pueden contribuir a la creación de un sistema judicial más justo y equitativo para todos; la ética es una rama de la filosofía que se centra en la ética judicial, definida como el examen crítico de los principios morales que

deben guiar las responsabilidades en los ámbitos público y privado. Para asegurar una gestión equitativa, es fundamental comprender adecuadamente los valores constitucionales del país. Esto conlleva un análisis que considere la perspectiva del juez o magistrado respecto a la ética judicial, dado su papel fundamental en la administración de la justicia; la ética judicial busca establecer las mejores prácticas en el sistema judicial, con el objetivo de proporcionar orientaciones sobre las virtudes y características que los jueces deben cultivar para obtener el respeto y la consideración de la sociedad.

El objetivo es identificar el conjunto de prácticas que son consideradas óptimas en el sistema judicial. Los jueces deben entender y adherirse rigurosamente a estas prácticas. No es suficiente con que el juez las cite; también debe dedicarse a destacar en su papel como magistrado.

Existen exigencias éticas para el juez, no deja de ser una relativa novedad. En el esquema clásico positivista, entre el juez y la ley no hay nada que pueda desviar la vinculación directa de uno a otra (...) en el Estado Constitucional de Derecho, en el que el Ordenamiento Jurídico incorpora los valores sustantivos proclamados en la Constitución, parece que no puede obviarse la reflexión sobre la ética judicial. (Aguiló, J. 2009. p. 526).

En el pasado, la idea de que los jueces estuvieran sujetos a exigencias éticas era relativamente novedosa. Según el esquema positivista clásico, no había nada entre el juez y la ley que pudiera desviar el vínculo directo entre ambos.

Los jueces ya no pueden limitarse a aplicar mecánicamente la ley, sino que deben considerar los principios y valores constitucionales en sus decisiones; los jueces deben tener en cuenta consideraciones éticas además de las legales al momento de juzgar. Deben interpretar y aplicar la ley de manera que se respeten los derechos fundamentales y se promuevan los valores constitucionales de justicia, igualdad, dignidad humana, etc.

Se plantea desafíos y responsabilidades para los jueces, quienes deben desarrollar un juicio ético sólido y ser capaces de fundamentar sus decisiones no solo en términos jurídicos sino también éticos. La ética judicial se vuelve un componente esencial.

La función jurisdiccional del Estado es esencial para la administración de justicia, y su relevancia se manifiesta en la autoridad conferida a los jueces, quienes actúan en representación de la justicia. Aristóteles, al afirmar que "ir al juez es ir a la justicia", subraya la importancia de esta figura dentro del sistema judicial.

La función jurisdiccional se define como la capacidad del Estado para dirimir conflictos y garantizar la justicia a través de entidades competentes, siendo el Poder Judicial su principal componente. Esta función se reconoce como un derecho público y una responsabilidad del Estado hacia sus ciudadanos, quienes tienen el derecho de acudir a ella en busca de justicia. La Constitución establece que la justicia no puede ser denegada debido a la falta de legislación, lo que subraya la obligación de los jueces de actuar de manera imparcial y autónoma.

La investidura de un juez significa que este ejerce su autoridad y legitimidad para dirimir disputas. La independencia judicial es fundamental para asegurar un proceso justo y la protección de los derechos en el ámbito judicial. Esto implica que los jueces deben actuar de manera objetiva y conforme a la ley, evitando la interferencia de otros poderes del Estado en su trabajo. Es importante no confundir la función jurisdiccional con las responsabilidades de otros organismos administrativos o del poder legislativo, ya que su esencia radica en la capacidad de tomar decisiones que son obligatorias en casos legales.

La jurisdicción desempeña un papel crucial en un Estado de derecho, ya que garantiza que todos los ciudadanos puedan acceder a la justicia. Contar con

un sistema judicial eficiente y una aplicación adecuada de la ley es vital para preservar el orden social y salvaguardar los derechos individuales.

La función jurisdiccional y el papel del juez son fundamentales en el sistema judicial, asegurando que la justicia se administre de manera eficiente y que los ciudadanos puedan tener confianza en el sistema para resolver sus conflictos de manera equitativa. La ética judicial y la función jurisdiccional se sustentan en la confianza depositada en el juez, quien tiene la responsabilidad de salvaguardar el honor, la vida y los bienes de los ciudadanos que le otorgan su confianza. Es esencial que el juez actúe siempre dentro de los límites establecidos por la ley.

La ética judicial y la administración de justicia se basan en la confianza que la ciudadanía deposita en los jueces. La sociedad espera que los jueces protejan sus derechos fundamentales, y los jueces tienen el deber de actuar dentro de los límites de la ley.

2.2.5. Ejercicio profesional del Juez Penal

La inquietud actual acerca de la ética profesional no se limita al ámbito judicial ni al acto jurídico en sí, sino que forma parte de un movimiento global que busca la excelencia moral en las actividades profesionales, exigiendo un alto nivel de integridad y cumplimiento de la ley.

La demanda de la sociedad necesita confianza de los operadores económicos, políticos, sociales y jurídicos, con confianza y asunción de los principios morales, que superan el cumplimiento de normas formales que informan el alma o el espíritu de los profesionales, un buen profesional es mucho más que un buen técnico, la importancia que tiene en la sociedad, la existencia de personas íntegras y capaces, conscientes de su responsabilidad, comprometidas con la mejora, desde la situación de las estructuras sociales.

Pareja, B. (2017).

La ética implica la capacidad de evaluar el comportamiento humano desde una visión amplia de su naturaleza como seres humanos, lo que implica juzgar la moralidad de las acciones en función de lo que debería ser, la ética no puede limitarse a normas externas sin justificación interna; es un arte práctico relacionado con la virtud. No solo es importante saber lo que es correcto, sino también entender lo que es necesario hacer y trabajar en la mejora de nuestros hábitos.

La protección apropiada de los derechos humanos y las libertades fundamentales que toda persona puede invocar, (...) sean económicos, sociales y culturales o civiles y políticos, requiere que todas las personas tengan acceso efectivo a servicios jurídicos prestados por una abogacía independiente. (Naciones Unidas. 2000, p. 21).

Algunos aspectos clave de la ética judicial incluyen: Imparcialidad y objetividad, los jueces deben mantener una actitud imparcial y objetiva al momento de juzgar, sin dejarse influenciar por intereses personales, presiones externas o prejuicios. Deben basar sus decisiones únicamente en los hechos y el derecho aplicable al caso. Integridad y honestidad, la integridad y honestidad son pilares fundamentales de la ética judicial. Los jueces deben actuar con rectitud, transparencia y coherencia, tanto en su vida profesional como personal, preservando la confianza pública en la administración de justicia. Diligencia y dedicación, los jueces tienen la obligación de atender sus funciones con diligencia, dedicación y responsabilidad. Deben gestionar eficientemente sus causas, evitando retrasos injustificados y emitiendo resoluciones bien fundamentadas en los plazos establecidos.

Respeto y cortesía, en el desempeño de sus funciones, los jueces deben tratar con respeto, consideración y cortesía a todas las personas que intervienen en los procesos judiciales, incluyendo partes, testigos, peritos y personal del tribunal. Confidencialidad, los jueces deben mantener la confidencialidad de la

información a la que acceden en el ejercicio de sus funciones, evitando revelar datos o detalles de los casos que puedan poner en riesgo la imparcialidad del proceso o la intimidad de las personas involucradas. Capacitación y actualización, para garantizar un desempeño ético y eficiente, los jueces deben mantenerse capacitados y actualizados en materia jurídica, participando en programas de formación continua y adaptándose a los cambios legales y sociales.

La ética judicial establece pautas de conducta que van más allá de lo jurídicamente exigible, buscando que los jueces ejerzan sus funciones con la máxima integridad, imparcialidad y profesionalismo, preservando la confianza de la sociedad en la administración de justicia.

Además, proporciona una explicación más detallada sobre cómo actuar de manera correcta, con el objetivo de promover conductas adecuadas y sancionar aquellas que las contradigan. La preocupación por la ética judicial es un tema importante que se aborda en varios códigos de conducta éticos, tanto a nivel nacional como internacional. Uno de estos códigos, el Código de Bangalore, subraya la importancia crucial de contar con un poder judicial competente, independiente e imparcial para la protección efectiva de los derechos humanos.

Los códigos éticos reconocen que la integridad y la imparcialidad de los jueces son fundamentales para garantizar el respeto y la salvaguarda de los derechos humanos en cualquier sociedad. Un sistema judicial sólido y confiable, guiado por principios éticos sólidos, es un pilar esencial de un estado de derecho saludable.

La confianza de la ciudadanía en el sistema judicial y en la autoridad moral es fundamental para el funcionamiento de una sociedad democrática contemporánea. La integridad del poder judicial es crucial, y la responsabilidad

de los jueces en cada nación fomenta y establece altos estándares de conducta judicial.

La independencia judicial es un requisito (...) del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo, un juez deberá defender y ejemplificar la independencia judicial en sus aspectos individuales como institucionales, la ética judicial no puede quedar reducida al derecho orgánico, buscar su eficiencia en la recriminación de conductas indebidas, aspirar a algo más a ilustrar el paradigma del buen Juez y enseñar al Juez a adecuar su comportamiento paradigmático. (Oficina de la Naciones Unidas. 2019. p. 95).

El concepto de un buen juez no puede ser definido de manera adecuada a través de términos normativos, como deberes y derechos; en cambio, se asocia más con el desarrollo profesional y las cualidades de virtudes que debe poseer un juez; las virtudes propias de un buen juez se entienden como hábitos operativos buenos del carácter que facilitan actuar de acuerdo al paradigma del Buen Juez.

En su interpretación más contemporánea, estas virtudes se convierten en principios fundamentales que sustentan dicho modelo. Entre las virtudes judiciales más destacadas se encuentra la prudencia. Esta se define como una virtud intelectual que se relaciona con la razón práctica, aunque también tiene un componente moral debido a su objetivo y a la necesidad esencial de una voluntad recta. En el ámbito judicial, la prudencia implica la capacidad de deliberar, anticipar y dirigir las demás facultades de acuerdo con los requerimientos de las virtudes morales en el ejercicio de la función del juez.

Justicia, la justicia es una virtud moral cardinal que perfecciona la voluntad y la inclina a dar a cada uno lo que le corresponde. En el ámbito judicial, la justicia se manifiesta en códigos de ética que establecen los deberes y estándares de conducta de los jueces.

Fortaleza y Templanza, la fortaleza y la templanza son virtudes morales que perfeccionan los apetitos irascible y concupiscible respectivamente. Permiten al juez mantener firmeza ante las dificultades y moderar los afectos para juzgar con ecuanimidad.

Los jueces tienen un papel crucial. Esto implica que los jueces deben cumplir con un nivel de exigencia ética más elevado que los ciudadanos, no solo en términos de cómo deberían ser, sino también en términos de cómo son el poder que cada juez ejerce conlleva ciertas exigencias que pueden resultar inadecuadas para el ciudadano promedio que ejerce derechos privados. Aceptar la función judicial implica reconocer tanto los beneficios y ventajas que ofrece, como las cargas y desventajas que acarrea.

Es importante precisar que el juez atribuye nuevos significados a las palabras de la ley para resolver los casos particulares sometidos a su conocimiento, el juez no sólo debe preocuparse de ser, según la dignidad propia del poder conferido, sino por parecer, de no suscitar legítimas dudas en la sociedad acerca del modo en que se cumple el servicio judicial. (Mantilla, F. 2009. p. 12).

En cambio, un juez ético debe aspirar a la excelencia en el desempeño de sus funciones. Debe estar guiado por valores como la imparcialidad, la integridad, la diligencia, la prudencia y el compromiso con la justicia. Debe buscar constantemente perfeccionar sus conocimientos y habilidades para poder brindar un servicio de calidad.

2.2.6. Beneficios penitenciarios

Las actividades de los internos se llevan a cabo con el objetivo de estructurar el sistema penitenciario. Los beneficios penitenciarios son mecanismos legales que posibilitan acortar el tiempo de encarcelamiento de una persona condenada a una pena de privación de libertad efectiva; el modelo procesal acusatorio, con sus principios y lineamientos, juega un papel

fundamental en mantener la gobernabilidad y el orden dentro de los centros penitenciarios. Al promover la participación activa de los internos en programas terapéuticos, laborales y educativos, este modelo contribuye a crear un ambiente más positivo y constructivo en las prisiones. (Romero, J. 2022, p.66).

Las actividades de los reclusos en prisión tienen como objetivo organizar y estructurar el sistema penitenciario. Los beneficios penitenciarios son herramientas legales que permiten reducir el tiempo de encarcelamiento de una persona que ha sido condenada a una pena de prisión efectiva. El modelo procesal acusatorio, con sus principios y directrices, juega un papel clave en mantener la gobernabilidad y el orden dentro de las cárceles. Al fomentar la participación activa de los presos en programas terapéuticos, laborales y educativos, este modelo ayuda a crear un ambiente más positivo y constructivo en las prisiones.

Las actividades de los internos, los beneficios penitenciarios y el modelo procesal acusatorio trabajan juntos para estructurar el sistema carcelario, reducir las condenas y promover un entorno más rehabilitador y ordenado en las prisiones a través de la participación de los reclusos en programas que mejoran su bienestar y perspectivas futuras; estos programas crean oportunidades para que los prisioneros participen en actividades productivas, desarrollen nuevas habilidades y reciban formación, además de destacarse por su comportamiento ejemplar y dedicación. Al mantener a los internos ocupados en actividades significativas, el modelo acusatorio contribuye a disminuir la inactividad, la tensión y los conflictos en las instituciones penitenciarias.

El citado resalta la importancia de los programas de rehabilitación y reintegración para los reclusos dentro del sistema de justicia penal. Al brindar oportunidades de participación y desarrollo personal, estos programas no solo ayudan a los reclusos a prepararse para su reintegración a la sociedad, sino que

también contribuyen a mantener un ambiente más estable y seguro dentro de las prisiones.

La mejora en la autoestima y motivación de los reclusos es un aspecto clave. Cuando los reclusos se sienten valorados y tienen un sentido de propósito, es más probable que se involucren positivamente en su propia rehabilitación y busquen formas constructivas de reintegrarse a la sociedad una vez cumplida su condena.

Los beneficios penitenciarios no se consideran derechos fundamentales; más bien, son una herramienta de política criminal que el Estado utiliza para ofrecer incentivos a los condenados con el objetivo de facilitar su resocialización.

Se entenderá por beneficios penitenciarios (...) medidas que permiten la reducción de la duración de la condena impuesta en sentencia firme o (...) tiempo efectivo de internamiento, son beneficios penitenciarios (...) las instituciones que permiten el acortamiento de la condena como las que reducen el tiempo efectivo de cumplimiento o internamiento. (Galileo, M. 2011. p. 256).

El Tribunal Constitucional ha establecido que los beneficios penitenciarios no se consideran derechos fundamentales, sino más bien garantías establecidas dentro del derecho de ejecución penal. Estos beneficios tienen como objetivo concretar y hacer efectivo el principio constitucional de resocialización y reeducación de las personas privadas de libertad.

En otras palabras, los beneficios penitenciarios son herramientas o mecanismos previstos en la ley para promover un buen sistema penitenciario hacia la rehabilitación y la prevención del delito. No se trata de derechos inherentes a la persona, sino de incentivos y oportunidades que el Estado brinda a los reclusos para facilitar su proceso de reintegración a la sociedad.

Los beneficios penitenciarios no pueden ser reclamados como derechos exigibles per se, sino que su otorgamiento dependerá del cumplimiento de ciertos requisitos y del criterio de las autoridades penitenciarias.

El Estado tiene la obligación de diseñar e implementar un sistema de beneficios penitenciarios que contribuya efectivamente a la resocialización de los internos, en consonancia con el principio constitucional.

Los jueces y tribunales deben interpretar y aplicar las normas sobre beneficios penitenciarios de manera que se privilegie el objetivo de reinserción social, siempre que se cumplan los requisitos legales, las personas privadas de libertad deben aprovechar las oportunidades que brindan los beneficios penitenciarios para participar activamente en su propio proceso de rehabilitación y prepararse para su reintegración a la sociedad.

El Tribunal Constitucional ha dejado claro que los beneficios penitenciarios son herramientas legales al servicio del principio de resocialización, cuya aplicación debe ser promovida por el Estado y aprovechada por los internos como parte de su proceso de rehabilitación

Diferencias entre derechos fundamentales y garantías, los derechos fundamentales y las garantías, aunque relacionados, presentan diferencias clave: Derechos fundamentales, otorgan facultades o poderes a las personas, generan derechos subjetivos que pueden ser exigidos ante el Estado, tienen rango constitucional y son de aplicación directa. pueden ser limitados solo por otros derechos o bienes constitucionales, garantías, no crean derechos subjetivos a favor de las personas, persiguen asegurar la efectividad de instituciones jurídicas, pueden ser limitadas por el legislador tienen como finalidad proteger los derechos fundamentales indirectamente.

Mientras los derechos fundamentales otorgan facultades exigibles a las personas, las garantías buscan proteger la efectividad del sistema jurídico en su conjunto, sin generar derechos subjetivos. Las garantías pueden ser limitadas por el legislador, a diferencia de los derechos fundamentales. Cuando los beneficios penitenciarios no se consideran derechos inherentes de los reclusos,

su denegación, revocación o limitación de acceso debe estar justificada por objetivos legítimos y apropiados del sistema penitenciario.

En otras palabras, si los beneficios como permisos de salida, libertad condicional, etc. no son vistos como derechos absolutos, su rechazo o restricción debe tener una razón válida alineada con los propósitos razonables de la prisión, como la rehabilitación, la seguridad o la prevención de delitos. No pueden negarse arbitrariamente.

Los beneficios penitenciarios contribuyen a mejorar la calidad de vida de los reclusos. Esto incluye aspectos como los permisos de salida, las visitas íntimas y una serie de recompensas que se otorgan a los internos, tales como la posibilidad de trabajar horas adicionales, realizar tareas auxiliares, recibir visitas especiales y otros privilegios.

La pena significa la respuesta más violenta y última del estado frente al delito. La pena responde a una lógica dialéctica, ... el legislador ha optado por adoptar tres teorías respecto del fin de la pena, los beneficios que permiten la libertad anticipada son las que posibilitan el cumplimiento de la condena en libertad, constituyen una expresión avanzada en la progresión del tratamiento penitenciario. (Matos, M. 2010. p. 318).

La pena representa la reacción más severa y definitiva del estado ante un delito. Esta respuesta se basa en una lógica dialéctica. El legislador ha decidido adoptar tres enfoques sobre el propósito de la pena. Los beneficios que facilitan la libertad anticipada permiten que la condena se cumpla en libertad, lo que se considera un avance significativo en la evolución del tratamiento penitenciario.

Por otro lado, la semilibertad, la liberación condicional y las visitas íntimas se gestionan de acuerdo con lo establecido. Los beneficios o incentivos que la autoridad penitenciaria considere apropiados otorgar, de acuerdo con lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se aplicarán

conforme a la normativa vigente en el momento en que se realice la solicitud del beneficio por parte del recluso.

No serán procedentes los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional, ni la redención de la pena por el trabajo o estudio, para los internos que hayan cometido el delito de explotación sexual o alguna de sus diversas modalidades, se puede afirmar que se trata de los mecanismos de aplicación de la Ley en materia de beneficios penitenciarios, que no se oponen ni contradicen, de los cuales se derivan los criterios. (Soberón, R. A. 2021. p. 36).

Los internos pueden obtener beneficios penitenciarios en situaciones específicas, como: cuando padecen una enfermedad grave, debidamente comprobada mediante un certificado médico oficial, en caso de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho, padres, hijos o hermanos del interno, cuando ocurre el nacimiento de un hijo del interno mientras se encuentra cumpliendo su condena.

Estos beneficios se otorgan en circunstancias excepcionales relacionadas con la salud del interno o eventos familiares importantes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

2.2.7. Beneficios penitenciarios y resocialización de los internos.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 139, inciso 22, establece que el sistema penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reintegración del condenado a la sociedad. Por su parte, el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal Peruano señala que la pena cumple funciones de prevención, protección y resocialización.

Los beneficios penitenciarios son (...) instrumentos normativos, ... en la historia penitenciaria y en la actualidad, han servido para dos aspectos básicos, disminuir el tiempo efectivo de internamiento y recortar la pena privativa de la

libertad, la doctrina considera a los beneficios penitenciarios como derechos subjetivos supeditados al cumplimiento requisitos determinados, no es un derecho subjetivo absoluto e irrenunciable. (Milla, D. 2019. p. 101).

Los beneficios penitenciarios son instrumentos normativos que, a lo largo de la historia del sistema penitenciario y en la actualidad, han tenido dos propósitos fundamentales: reducir el tiempo de internamiento efectivo y acortar la pena de prisión. La doctrina sostiene que estos beneficios son derechos subjetivos que dependen del cumplimiento de ciertos requisitos, lo que significa que no se consideran derechos subjetivos absolutos e irrenunciables.

La doctrina minoritaria considera que los beneficios penitenciarios son concesiones otorgadas de manera graciosa o como premios por parte de la Administración Penitenciaria, y su concesión está sujeta a la discrecionalidad de los organismos que tienen la autoridad legal para decidir al respecto.

Los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, (...) a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. (Sala, E. 2020. p. 21).

El Tribunal Constitucional del Perú, en su resolución del Expediente No 4792-2009-PHC/TC del 15 de diciembre de 2010, ha afirmado que los beneficios penitenciarios no constituyen derechos fundamentales, sino que son garantías establecidas por el derecho de ejecución penal. La finalidad se basa en el principio constitucional de resocialización y reeducación de los internos, en beneficio de las personas, y busca garantizar ciertas instituciones jurídicas que pueden estar sujetas a limitaciones.

En el sistema penitenciario peruano, los beneficios penitenciarios no se consideran derechos absolutos e irrestrictos. Más bien, se les clasifica como garantías, incentivos o derechos relativos que están sujetos a ciertos requisitos

formales y sustantivos. La evaluación del cumplimiento de estos requisitos legales recae en la autoridad judicial competente.

De hecho los beneficios penitenciarios en Perú no son derechos absolutos, sino más bien incentivos o prerrogativas condicionadas al cumplimiento de ciertos criterios legales, cuya aplicación corresponde al juez a cargo del caso, los beneficios penitenciarios permiten a las personas condenadas a prisión continuar su proceso de reintegración a la sociedad fuera de la cárcel, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos legales y demuestren un alto potencial de reinsertarse exitosamente en la comunidad.

Los beneficios penitenciarios se refieren a cambios tanto en la cantidad como en la calidad, los cuales reducen la duración total de las condenas y el tiempo de internamiento efectivo, respectivamente; en el ámbito penitenciario, la semilibertad es un beneficio que permite a los internos condenados salir del centro de detención con el propósito de trabajar, estudiar y cumplir con aspectos de su libertad como parte de su condena, siempre y cuando respeten las normas de conducta establecidas.

Los beneficios penitenciarios son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, como mejorar sus condiciones de detención, la liberación condicional es un beneficio que permite al interno sentenciado cumplir su condena en libertad cuando ha transcurrido la mitad de su pena, concediendo al beneficiado la discrecionalidad usando su tiempo cuando obtenga la libertad. (Callirgos, R. 2012. p. 45).

Los beneficios penitenciarios son instrumentos legales que facilitan la disminución del tiempo que una persona condenada a prisión efectiva pasa en la cárcel. Entre estos beneficios se incluye la mejora de las condiciones de detención. La liberación condicional, por ejemplo, es una ventaja que permite al recluso cumplir su pena en libertad una vez que ha cumplido la mitad de su

condena, otorgándole al beneficiario la capacidad de gestionar su tiempo una vez que obtenga su libertad.

La semilibertad y la liberación condicional requieren, como uno de sus requisitos formales, la elaboración de un informe por parte del Consejo Técnico Penitenciario que evalúe el nivel de readaptación del interno.

Los internos pueden inscribirse en cualquiera de estas modalidades (...) ir acumulando días de estudio, lo cual les favorece para acceder a los beneficios penitenciarios, (...) la redención de la pena por el estudio, semilibertad o libertad condicional. (...) pueden acortar sus condenas y reintegrarse en la sociedad con nuevos saberes y habilidades". (Vargas, E. 2018. p. 46).

Los internos pueden inscribirse en cualquiera de estas modalidades, lo que les facilita acumular días de estudio. Esto les resulta ventajoso, ya que les permite acceder a beneficios penitenciarios, como la reducción de su pena a través de la educación, la semilibertad o la libertad condicional. Así, tienen la oportunidad de acortar sus condenas y reintegrarse a la sociedad con nuevos conocimientos y habilidades.

2.2.8. Beneficios y derechos penitenciarios.

Ningún sistema de control social es infalible; cada uno debe ajustarse a la realidad específica que intenta regular. Todas las decisiones político-legislativas orientadas a establecer un régimen particular deben buscar constantemente su renovación y mejora.

Se propone una revisión de la normativa que regula el sistema de beneficios penitenciarios, lo que permitiría una disminución inmediata de la sobre población en las prisiones. Este cambio se fundamenta en la idea de que los beneficios penitenciarios no deberían estar sujetos a regulaciones estrictas. Es fundamental que el poder político se ocupe de mejorar las condiciones de las cárceles. Para alcanzar este objetivo, es necesario abordar el problema desde su origen, sin comprometer la seguridad de las personas involucradas.

A mi juicio un cambio en la forma de otorgar beneficios a los reclusos, dejando de lado las normas establecidas. Además, se plantea que el gobierno debe intervenir para mejorar las condiciones de las prisiones, atacando las causas fundamentales del problema, todo esto sin poner en peligro a nadie.

La expresión beneficios penitenciarios sigue careciendo de la debida precisión y necesaria sistematización, (...) tiene efectos únicamente en relación con la aplicación del Reglamento Penitenciario. (Gallego, M. 2011. p. 257).

Lamentablemente es un orden social que empuja a las personas a vivir en las calles y encarcelarlas no puede eximirse de responsabilidad. Este sistema genera cada vez más sentimientos de desesperanza y desesperación en la población.

Por otra parte, una sociedad que falla en brindar oportunidades y apoyo a sus ciudadanos, llevándolos a la indigencia y el crimen, no puede evitar culpa por las consecuencias negativas. Dicho orden social es responsable de crear un ambiente de angustia y falta de esperanza entre las personas que sufren bajo sus falla, los incentivos o premios se entienden aquí como derechos que corresponden a cada interno, quienes, al cumplir con los requisitos formales establecidos en los dictámenes favorables, demuestran el éxito del proceso de resocialización; el haber completado un período de reclusión, junto con un certificado que acredite la ausencia de procesos pendientes con orden de detención, debería permitir el acceso al beneficio penitenciario solicitado.

La resolución del juez penal, al hacer uso de su autoridad discrecional, establecería la concesión del beneficio penitenciario solicitado. Este procedimiento no sería un requisito esencial, sino que se legitimaría mediante la decisión del Instituto Nacional Penitenciario para conceder dichos beneficios. El control social se define como el conjunto de instrumentos mediante los cuales la sociedad ejerce influencia sobre sus miembros. Estos mecanismos se clasifican en dos tipos: informales y formales.

En los beneficios penitenciarios el grado de readaptación social del interno se mide en base al informe psicológico elaborado por los órganos de tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario del Perú, el Fin de la pena en nuestro ordenamiento significa la respuesta más violenta y última del estado frente al delito. La pena responde a una lógica dialéctica; el legislador opta por adoptar tres teorías respecto del fin de la pena. (Coaguila, J. 2020. p. 5).

En el ámbito de los beneficios penitenciarios en Perú, la evaluación del grado de reinserción social de los internos se realiza principalmente a través del informe psicológico elaborado por las entidades de tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Este informe es considerado el criterio más relevante por los tribunales al decidir sobre la concesión de beneficios, superando incluso otros factores como el rendimiento laboral, la reparación civil, el comportamiento general y las restricciones impuestas.

La estructura de estos informes psicológicos suele incluir datos personales, antecedentes y el motivo de la evaluación en la mayoría de los casos. En cuanto al tratamiento, se observa que la asistencia de los internos es continua en casi el 98% de los casos, con sesiones que en el 66% de los informes tienen una duración entre 1 y 66 días. Las formas de intervención incluyen talleres multidisciplinarios y programas estructurados, independientemente de la gravedad del delito, la pena impuesta, el perfil cultural o el estado civil del interno.

Sin embargo, los informes carecen de secciones clave como recomendaciones, factores de riesgo y un verdadero plan de reinserción social. Esto sugiere que, si bien los jueces valoran positivamente estos informes psicológicos, su estructura y contenido podrían mejorarse para brindar una evaluación más completa y fundamentada del proceso de resocialización del interno.

De acuerdo al maestro Roxín indica que la aplicación de la pena pone en primer plano la prevención especial. Esta teoría se centra en castigar de manera más efectiva la disyuntiva entre la corrección de los delincuentes que pueden ser rehabilitados y la eliminación de aquellos que son incorregibles. En este contexto, se destacan las dimensiones de la prevención especial positiva y negativa, respectivamente.

La cadena perpetua y la pena capital en el sistema carcelario no deberían verse como métodos de sanción. De acuerdo con el código de ejecución penal, las metas del sistema penitenciario son la reeducación, la reintegración social y la rehabilitación.

Hay que tener en cuenta que el interno de un establecimiento penitenciario no es una persona eliminada, excluida o separada de la sociedad, por el contrario, sigue siendo parte de ella, incluso la ley, no le impide el goce de los derechos que el ciudadano en libertad, sino que sólo no podrá ejercerlo plenamente en algunos casos. (Estriolda, A. 2003. p. 56).

Es importante considerar que una persona interna en un centro penitenciario no es alguien que ha sido eliminado, excluido o separado de la sociedad. Al contrario, sigue siendo parte de ella. Además, la ley no le impide disfrutar de los derechos que tiene un ciudadano libre; simplemente, en ciertos casos, no podrá ejercerlos completamente.

La conformidad con lo que establece la Constitución hace que el concepto de resocialización sea un valor constitucional, tanto por sus beneficios para la sociedad como para el propio delincuente; el principio de resocialización busca reintegrar a los delincuentes a la sociedad después de cumplir su condena. Para lograr esto, se utilizan tres enfoques complementarios:

- **Reeducación**

La reeducación se refiere al proceso de enseñar a los reclusos habilidades, valores y conocimientos que les permitan funcionar

efectivamente en la sociedad. Esto puede incluir educación formal, capacitación vocacional y programas de desarrollo de habilidades sociales.

- **Rehabilitación**

La rehabilitación se enfoca en tratar cualquier problema subyacente que haya contribuido al comportamiento criminal, como adicciones, problemas de salud mental o traumas. A través de terapia, consejería y tratamiento, se busca abordar estos factores para reducir la probabilidad de reincidencia.

- **Reincorporación**

Finalmente, la reincorporación implica facilitar la transición de los reclusos a la vida fuera de la prisión. Esto puede incluir ayuda con vivienda, empleo, redes de apoyo social y otros recursos necesarios para que puedan establecerse como miembros productivos de la comunidad.

Concluimos que, la reeducación, rehabilitación y reincorporación son estrategias complementarias que buscan abordar diferentes aspectos del proceso de resocialización, con el objetivo final de reducir la reincidencia y facilitar la reintegración exitosa de los delincuentes a la sociedad; en lo que respecta a la última razón para imponer una pena, que sugiere que la sanción debe restringirse a los delitos más graves o más dañinos, no es una función del Derecho.

2.2.9. Beneficios penitenciarios en el Perú.

En el contexto de nuestro sistema democrático y de derecho, los pilares fundamentales que deben protegerse son y seguirán siendo:

Libertad Personal; cada individuo tiene el derecho inalienable a tomar decisiones sobre su propia vida y a actuar de acuerdo a su voluntad, siempre y cuando no se violen los derechos de otros.

- **Libertad Sexual**

Las personas deben tener la capacidad de expresar su sexualidad de manera libre y consensual, sin temor a discriminación o abuso. Se debe respetar la autonomía de cada uno sobre su cuerpo y orientación sexual.

- **Dignidad Humana**

Todos merecen ser tratados con respeto, independientemente de sus características individuales. La dignidad es inherente a cada ser humano y debe ser protegida como un derecho fundamental.

Estos principios son la base para garantizar que cada persona pueda desarrollarse plenamente como individuo y miembro de la sociedad, alcanzando así su autorrealización personal. Un Estado democrático de derecho tiene la obligación de salvaguardar estos derechos para asegurar una sociedad justa e igualitaria para todos sus ciudadanos, en este contexto penitenciario, la vida sexual del recluso es fundamental para su proceso de readaptación y reintegración social.

Esta figura no solo consiste en el disfrute de la sexualidad, sino que estas visitas fortalecen la relación con la pareja, ayudando ... a que las familias pueden reintegrarse (...) de la finalización de la carcelería, (...) sobre la problemática de los derechos sexuales y el bienestar psicológico de las internas, debido a que (...) siguen aumentando los casos de problemas psicológicos y de conducta, desde los aspectos físicos hasta los componentes psicoemocionales y sexuales más complejos. (Romero, J. 2022. p. 184).

Esta figura no se limita únicamente al disfrute de la sexualidad; estas visitas también refuerzan la relación de pareja, facilitando la reintegración familiar tras la liberación de la cárcel.

La preservación de las relaciones afectivas estables es un objetivo importante dentro del matrimonio y/o la convivencia. La visita íntima es una

expresión del derecho constitucional a mantener una vida sexual activa, independientemente del género. Sin embargo, en el contexto penitenciario, la visita íntima no se considera un derecho inherente del recluso, sino más bien un beneficio otorgado por el sistema.

Las condiciones de hacinamiento y la falta de higiene en las prisiones afectan negativamente la integridad física, mental y moral de los internos, pero este deterioro puede ser mitigado por el amor y apoyo que reciben de sus familias las mujeres en prisión atraviesan un periodo de gran perturbación psicológica. Su principal sufrimiento en la cárcel proviene de la separación de sus familias y de sus hijos, ya que no consideran que las visitas íntimas sean parte de un programa significativo y beneficioso que pueda mitigar el dolor de estar encarceladas.

Álvarez Giraldo, manifiesta, se llega a atender varias atingencias que tutelan, reconocer a la visita íntima la calidad de derecho fundamental dentro de un marco de igualdad sin discriminación, los beneficios penitenciarios, entendidos como mecanismos liberatorios, como medidas o instrumentos normativos que adelantan la libertad, ha presentado divergencias de opinión en la doctrina científica. (Milla, D. 2019. p 732).

Según el Informe No. 122/18 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el Caso 11.656, Marta Lucía Álvarez Giraldo presentó una petición alegando que las autoridades penitenciarias colombianas violaron sus derechos al negarle el acceso al derecho de visita íntima con su pareja debido a prejuicios sobre su orientación sexual.

En un acuerdo de cumplimiento de recomendaciones, el Estado colombiano reconoció su responsabilidad y se comprometió a reparar el daño causado a Marta Álvarez, incluyendo el reconocimiento de la visita íntima como un derecho fundamental sin discriminación por orientación sexual. También se acordó difundir ampliamente los hechos del caso como

una forma de prevenir violaciones de derechos humanos similares en el futuro.

Sin embargo, el informe no menciona específicamente divergencias de opinión en la doctrina científica sobre si los beneficios penitenciarios deben entenderse como mecanismos liberatorios que adelantan la libertad. Este aspecto no parece estar directamente relacionado con los hechos y conclusiones del caso de Marta Álvarez.

Es el Código Penal peruano la norma que establece las acciones (...) delitos, (...) dentro de la pena más drástica a imponerse, la privativa de libertad, (...) se aplica por mandato de una sentencia previo proceso el cual debe observar las (...) garantías de su transparencia y forma debida de conducción. (Paiva, D. 2022. p. 75).

Ha sido curioso e interesante observar en la legislación peruana cómo se aborda la situación de las personas privadas de libertad, tanto hombres como mujeres, en relación con la posibilidad de mantener activa su vida sexual.

2.2.10. Política penal beneficiaria

El tema de la ejecución de penas es un asunto complicado que suscita diferentes puntos de vista y propuestas. Algunas de estas perspectivas son especulativas, mientras que otras presentan enfoques más realistas y objetivos sobre el problema de la ejecución de penas en nuestro entorno. La privación de libertad, ya sea por un período determinado o de forma perpetua, no debe ser considerada únicamente desde el ángulo penitenciario o carcelario. No obstante, esto no implica que se deba pasar por alto la situación de las personas que están privadas de libertad.

En una visión integral, sostenemos que la ejecución de las penas privativas de libertad y sus características están relacionadas con la política penal del Estado y la política penitenciaria. La ambigüedad del discurso sobre

la política criminal en el ámbito penal nos lleva a enfocar el análisis del problema de la ejecución de estas penas en los centros penitenciarios a través de dos variables clave; la política penal penitenciaria, sin desestimar otros fenómenos sociojurídicos, está vinculada al grado de desarrollo de nuestro sistema de ejecución penal.

Los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, **semilibertad** y liberación condicional no son aplicables a los sentenciados por los delitos previstos en los artículos 173º y 173º-A". (Medina, A. 2011. p. 14).

El sistema penitenciario nacional enfrenta un grave problema de hacinamiento en sus establecimientos carcelarios, entre otros desafíos significativos. Por esta razón, analizaremos de manera general las ideas fundamentales del Derecho penal ejecutivo.

Estamos seguros que el derecho penitenciario o derecho de ejecución penal se refiere al sistema legal que rige la aplicación de penas y medidas de seguridad, incluyendo la privación de libertad. Este cuerpo normativo entra en vigor una vez que la sentencia condenatoria queda firme y el poder ejecutivo autoriza su cumplimiento. En otras palabras, el derecho penitenciario establece los lineamientos y procedimientos para la ejecución de las penas, comenzando desde que la condena adquiere fuerza legal y el Estado asume la responsabilidad de hacerla efectiva.

El Estado ha tomado la responsabilidad de planificar, coordinar, supervisar y dar seguimiento a una política criminal que sea reflexiva y de largo plazo, gracias a la promulgación de la Ley N.º 29807. A través de la creación del Consejo Nacional de Política Criminal, se busca desarrollar políticas y directrices criminológicas que se presenten a los diferentes sectores y entidades involucradas en el sistema de control social.". (Congreso de la Republica peruana. 2021. p.13).

El Derecho Penitenciario se define como el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas privativas de libertad. Se distingue del Derecho Ejecutivo Penal, que se considera un género más amplio, mientras que el Derecho Penitenciario se clasifica como una especie dentro de este. Según Luis Garrido, esta rama del derecho se enfoca en la regulación de la ejecución de la pena dentro de un marco legislativo específico.

En el ámbito del Derecho de Ejecución Penal, se considera una disciplina más abarcadora. Según Ignacio Berdugo, Laura Zúñiga y otros autores que siguen la línea de García Valdez, el derecho penitenciario se define como el conjunto de normas jurídicas que regulan la implementación de las penas y las medidas que restringen la libertad.

La afirmación de que el derecho penitenciario es una categoría dentro del ámbito del derecho de ejecución penal es compartida por Eugenio Cuello y Sergio García.

Los medios de comunicación han visto en el fenómeno de la delincuencia un fecundo elemento para cumplir objetivos políticos, ideológicos o ... lucrativos (...) el fenómeno de la delincuencia, (...) de atención mediática al que se dedican grandes titulares en la prensa, la radio y la televisión. (...) ha generado un aumento, sin fundamento real, en la preocupación y el miedo al delito, con la (...) demanda social de mayor intervención. (Juanatey, C. 2012. p. 134).

El derecho penitenciario, también conocido como derecho de ejecución penal, es la rama del derecho que se ocupa de las normativas legales relacionadas con la aplicación de penas y medidas de seguridad. Por su parte, la asistencia post-penitenciaria, que regula a los organismos responsables de la ejecución penal, se guía por el principio de resocialización del individuo condenado.

Buscamos reflejar el avance logrado por el derecho en relación con la ejecución de penas y medidas que limitan o privan de libertad, fundamentado

en el objetivo de resocializar o readaptar al delincuente. Este enfoque incluye el sistema penitenciario, los regímenes carcelarios, la edificación de prisiones, los procedimientos de tratamiento resocializador, y se extiende a las acciones de asistencia post-penitenciaria y otras medidas de ejecución penal en libertad.

El Derecho Penitenciario, también conocido como Derecho de Ejecución Penal, juega un papel fundamental en la regulación legal de las instituciones y organismos responsables de las funciones tanto administrativas como judiciales.

El sistema penitenciario es la estructura establecida por el Estado para llevar a cabo las sanciones penales que implican la privación o limitación de la libertad individual, lo cual es esencial para su eficacia, de acuerdo con la disciplina de la ciencia penitenciaria.

2.3. Definición de términos básicos

- a. **El ejercicio jurídico.-** El ejercicio jurídico implica la construcción de una base teórica de alta calidad. Para que los conocimientos sean sólidos, es necesario que se adquieran de manera gradual, en capas o etapas. La ordenación del aprendizaje en el ámbito jurídico es tan relevante como el contenido de cada disciplina
- b. **Ejercicio Ético.-** La viabilidad o ilusión de la ética en el ámbito profesional se basa en dos factores que considero determinantes para la existencia de una ética en las prácticas profesionales. Además, este proceso implica la elaboración, entendimiento y asimilación crítica de los códigos de ética.
- c. **El juez penal.-** Es el encargado de desempeñarse como juez de garantías y de supervisar la investigación, así como de llevar a cabo y resolver el procedimiento abreviado.
- d. **Sentencia.-** Es un juicio o opinión que alguien sostiene o adopta. Se trata de una declaración concisa y seria que contiene principios o valores

mORALES, emitida por un magistrado o juez en relación con un caso específico.

- e. **Beneficios Penitenciarios.-** Los beneficios penitenciarios son herramientas diseñadas para facilitar la reintegración social de los reclusos. Además, los propios internos pueden desarrollar actividades con este mismo objetivo.
- f. **El Juzgado Penal Unipersonal.-** El Juzgado Penal Unipersonal se encarga de juzgar y sentenciar en primera instancia los procesos penales por delitos cuya pena mínima no exceda los 6 años, resolviendo incidentes y recursos durante el proceso
- g. **El derecho penal.-** Se define como la sección del Derecho que regula y establece las facultades punitivas que el Estado tiene para sancionar a quienes infringen las normas de convivencia o conducta. Este proceso se basa en los principios de proporcionalidad e imparcialidad.
- h. **El derecho procesal penal.-** Se refiere al conjunto de normas jurídicas que regulan los procedimientos penales entre el Estado y los individuos. Su función principal es investigar, identificar y sancionar las conductas que constituyen delitos, asegurando así el orden social y la justicia en los casos penales.

2.4. Formulación de hipótesis:

2.4.1. Hipótesis general

- Si el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales influyen entonces la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022, es significativo.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Si el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales mejora entonces la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022; es coherente con el derecho positivo.

- Si el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales contribuye entonces la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022; presenta eficacia.

2.5. Identificación de variables

2.5.1. Variable de estudio 1:

X: Ejercicio jurídico - ético de los jueces penales.

2.5.2. Variable de estudio 2:

Y: Regulación de los beneficios penitenciarios de los internos.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Variable independiente	Dimensión	Indicador	Ítem
Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales.	Ética Justicia	Honradez, integridad, honestidad, lealtad, celeridad o claridad	1,2,3,4,5
Variable Dependiente	Dimensión	Indicador	Ítem
Regulación de los beneficios penitenciarios de los internos.	- Semilibertad - Libertad condicional	Para la mayoría de los delitos, se requiere haber cumplido un tercio de la pena para acceder a la semilibertad, y la mitad de la pena para la liberación condicional, siempre y cuando no exista un proceso pendiente con orden de detención.	6,7,8,9,10

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica que busca ampliar el conocimiento teórico sobre el derecho, basada en el análisis de fuentes documentales como leyes, jurisprudencia, doctrina, etc. (en nuestro caso Sentencias)

3.2. Nivel de investigación

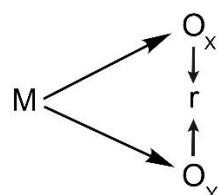
Correlacional y descriptivo

3.3. Métodos de investigación

Histórico-lógico, inductivo-deductivo, análisis-síntesis, dialéctico abstracción-concreción, sistémico-estructural, funcional, deontología jurídica, documental.

3.4. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental de cohorte transeccional, de muestra única, el esquema que presenta es:



Donde:

M = muestra

O_x = variable 1

r = relación entre x, y

O_y = variable 2

3.5. Población y muestra

Población:

N = 115 Resoluciones sobre beneficios penitenciarios

Muestra:

Se estudiarán n = 88 resoluciones

Muestreo:

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015.

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	115
E	0.05
n=	88.683154

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas:

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información:

- **Análisis de documentos:**

Esta técnica se basa en el estudio de las sentencias de los fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones criminales de la delincuencia en el distrito judicial de Pasco, 2020.

- **Internet:**

Se utiliza esta técnica para complementar la información requerida en la presente investigación.

Instrumentos:

- Encuestas
- Fichas de análisis.

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos:

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

La validación y confiabilidad son procesos cruciales que garantizan los instrumentos utilizados en esta investigación que midieron de manera precisa y consistente. Los instrumentos son auténticos, es decir, reflejan fielmente el fenómeno bajo estudio. Existe una clara correspondencia y coherencia entre los objetivos de la investigación, y sobre la correlación entre los diferentes ítems del instrumento para determinar si miden de manera consistente el mismo constructo. Herramientas estadísticas como el coeficiente alfa de Cronbach pueden utilizarse para estimar la consistencia interna y la fiabilidad del instrumento.

Por lo tanto, la validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación fue un proceso multifacético que involucró la evaluación de la autenticidad, congruencia, correlación, claridad, juicio de expertos y racionalidad lógica. Estos procesos aseguraron que los datos recopilados a través de los

instrumentos sean válidos, confiables y permitan obtener conclusiones sólidas en la investigación que presento.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se usa la operación de clasificación, registros, tabulación, codificación, técnicas lógicas y estadísticas para presentar, publicar los resultados.

- **Procesamiento manual:** En hojas sueltas, y
- **Procesamiento electrónico,** con datos alimentados.

3.9. Tratamiento estadístico

- a. **Descriptivo:** El procesamiento de los datos se realizará a través de un sistema mecanizado apoyados por una computadora utilizando una hoja de cálculo se harán las tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencias y gráficos.
- b. **Inferencial:** Una vez obtenidos los cuadros y gráficos se procederá a realizar el análisis estadístico inferencial para concluir con la prueba de hipótesis, utilizando la prueba Chi-cuadrado.

3.10. Orientación ética filosófica y epistemológica

El presente trabajo de investigación que se presenta se desarrollará con un firme compromiso hacia la verdad y la honestidad intelectual. Se seguirá rigurosamente la estructura y los lineamientos establecidos en el reglamento de grados de la Escuela de Postgrado, sin omitir o falsear ninguno de los pasos requeridos. Esto se hace no sólo por cumplir con las normas, sino por una convicción ética de conducirse con integridad en el ámbito académico. Se reconoce que el incumplimiento de estos principios puede conllevar sanciones administradas por el sistema universitario, pero más allá de eso, se asume este compromiso como un deber moral del investigador hacia la comunidad académica y la sociedad en general.

La investigación científica es fundamental para el desarrollo sostenible de una sociedad. Para justificar la originalidad y relevancia de una tesis de investigación, es necesario demostrar que aborda un problema o pregunta de

investigación inédita o poco explorada, que tiene el potencial de generar nuevos conocimientos y avances científicos.

La presente tesis de investigación plantea objetivos claros y alcanzables que estén alineados con las necesidades y prioridades de desarrollo de la sociedad, en este caso, de la localidad y región de Pasco. Esto implica identificar problemas concretos que afectan a la población y proponer soluciones innovadoras basadas en la investigación científica para así lograr un impacto positivo y duradero, la investigación debe seguir una metodología rigurosa y ética, que garantice la calidad y confiabilidad de los resultados. Además, es importante que los hallazgos de la investigación se difundan y transfieran adecuadamente a los actores relevantes, como tomadores de decisiones, empresas, organizaciones sociales y la comunidad en general.

La presente tesis de investigación justifica su originalidad y relevancia en función de su capacidad para generar nuevos conocimientos y soluciones innovadoras que contribuyan al desarrollo sostenible de la localidad y región de Pasco, siguiendo principios éticos y metodológicos sólidos.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La presente tesis que decidí investigar titulado “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022”

El cual consistió en el análisis de ochenta y ocho sentencias en el Juzgado de Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el periodo 2019.

Luego se aplicó los instrumentos de validación pertinentes y eficientes a la muestra seleccionada que es objeto de investigación de la presente tesis y se procesó la información estadística, “tanto a nivel descriptivo, como a nivel inferencial, lo cual nos accedió realizar las mediciones y comparaciones necesarias para el presente trabajo y cuyos resultados son:

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

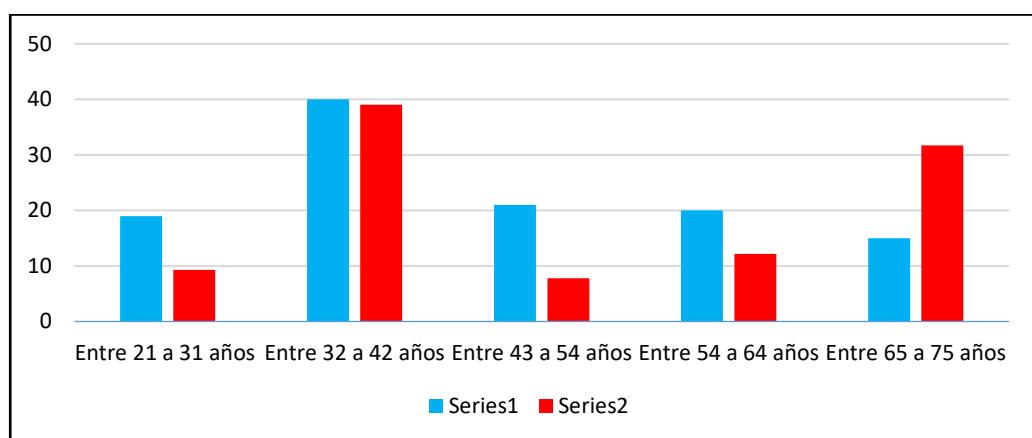
Resultado de la base de la encuesta sobre:

Tabla 1. *Beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, Periodo 2022.*

Nº	Beneficios (Entre varones y mujeres)	f _i	%
1	Entre 21 a 31 años	19	9.26
2	Entre 32 a 42 años	40	39.02
3	Entre 43 a 54 años	21	7.80
4	Entre 54 a 64 años	20	12.19
5	Entre 65 a 75 años	15	31.70
TOTAL		115	100

Fuente: resultados del cuestionario

Gráfico 1. *Beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, Periodo 2022.*



Nota: Elaborado por la investigadora.

Interpretando, el cuadro y figura No 2, de la muestra de 88 sentencias que hacen el 100%, en el Juzgado Penal de Pasco, en el periodo 2022. Llegando a las siguientes conclusiones:

- De 115 sentencias que hacen el 100%, 19 sentencias son beneficiarios de (libertad y semi libertad - varones y mujeres) entre 21 a 31 años.

- De 115 sentencias que hacen el 100%, 40 sentencias son beneficiarios de (libertad y semi libertad - varones y mujeres) entre 32 a 42 años.
- De 115 sentencias que hacen el 100%, 21 sentencias son beneficiarios de (libertad y semi libertad - varones y mujeres) entre 43 a 54 años.
- De 115 sentencias que hacen el 100%, 20 sentencias son beneficiarios de (libertad y semi libertad - varones y mujeres) entre 54 a 64 años.
- De 115 sentencias que hacen el 100%, 15 sentencias son beneficiarios de (libertad y semi libertad - varones y mujeres) entre 65 a 75 años.

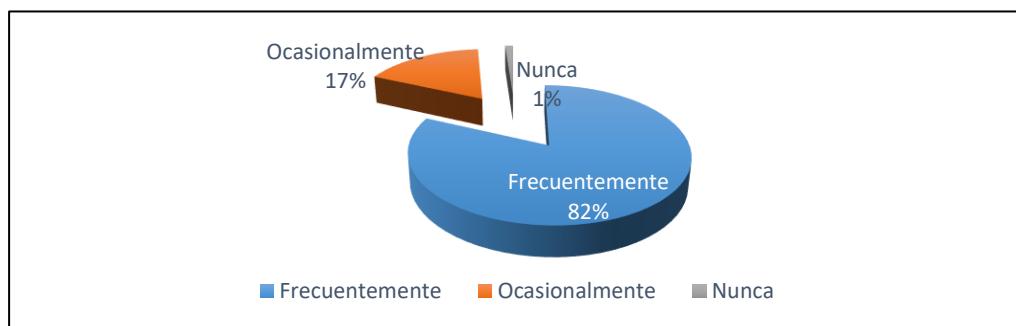
Tabla 2. Resultados: Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales.

Resultados: Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales.

Puntuación	Escala	f_i	%
08 – 06	Frecuentemente	72	81.81
05 – 03	Ocasionalmente	15	17.04
02 – 00	Nunca	01	1.13
	Total	88	100,0

Fuente: resultados del cuestionario

Gráfico 2. Resultados: Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales.



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando, el cuadro y figura No 2, de la muestra de 88 sentencias que hacen el 100%, en el Juzgado Penal de Pasco, en el periodo 2022. Llegando a las siguientes conclusiones:

- De 88 sentencias analizadas 72 sentencias que hacen el 81.81% se enfocaron en el ejercicio jurídico ético de los jueces penales frecuentemente eso significa que hicieron con honradez, integridad, honestidad lealtad

celeridad; basada en principios morales y valores. Esto implica una reflexión sobre lo que es correcto o incorrecto, considerando las consecuencias de las acciones en un contexto más amplio y en relación con los valores de la sociedad.

- De 88 sentencias analizadas 15 sentencias que hacen el 17.04% se enfocaron en el ejercicio jurídico ético de los jueces penales ocasionalmente eso significa que hicieron con honradez, integridad, honestidad lealtad celeridad; basada en principios morales y valores. Esto implica una reflexión sobre lo que es correcto o incorrecto, considerando las consecuencias de las acciones en un contexto más amplio y en relación con los valores de la sociedad.
- De 88 sentencias analizadas 01 sentencias que hacen el 1.13% se enfocaron en el ejercicio jurídico ético de los jueces penales nunca eso significa que hicieron no se basa en principios morales y valores.

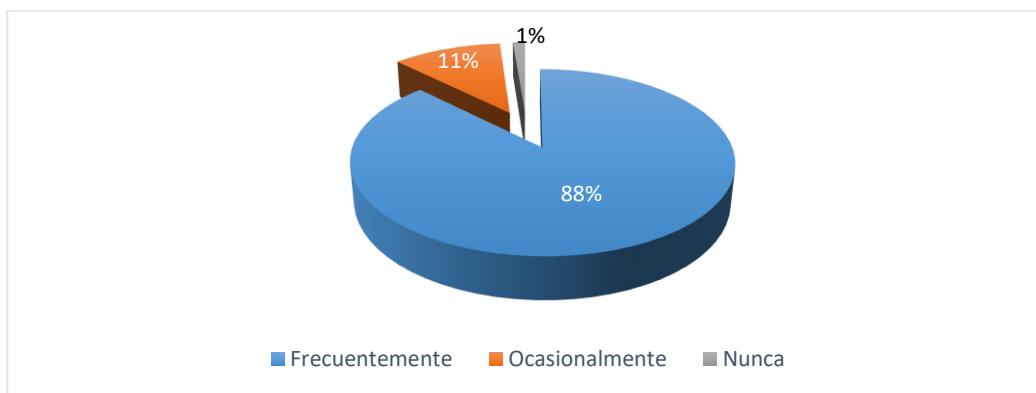
Resultados – Cuestionario

Tabla 3. Sobre la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.

Puntuación	Escala	f _i	%
08 – 06	Frecuentemente	70	79.54
05 – 03	Ocasionalmente	09	10.22
02 – 00	Nunca	01	1.13
Total		88	100,0

Fuente: resultados del cuestionario.

Gráfico 3. Beneficios Penitenciarios



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando, el cuadro y figura No 3, de la muestra de 88 sentencias que hacen el 100%, en el Juzgado Penal de Pasco, en el periodo 2022. Llegando a las siguientes conclusiones:

- De 88 sentencias analizadas, 70 sentencias que hacen el 79.54%; dichas sentencias están regulados frecuentemente con los beneficios penitenciarios (semi libertad y libertad condicional) de los internos sentenciados en el Juzgado Penal de Pasco, por el periodo 2022.
- De 88 sentencias analizadas, 09 sentencias que hacen el 10.22%; dichas sentencias están regulados ocasionalmente con los beneficios penitenciarios (semi libertad y libertad condicional) de los internos sentenciados en el Juzgado Penal de Pasco, por el periodo 2022.
- De 88 sentencias analizadas, 01 sentencia que hacen el 1.13%; dichas sentencias están regulados ocasionalmente con los beneficios penitenciarios (semi libertad y libertad condicional) de los internos sentenciados en el Juzgado Penal de Pasco, por el periodo 2022.

4.3. Prueba de hipótesis

Probando nuestra hipótesis:

H_i: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos entre Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022”

H_o: No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos entre Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022”

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Frecuencia observada:

Tabla 4. *Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.*

Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales.	Regulación de los beneficios penitenciarios de los internos			
	Frecuentemente	Ocasionalmente	Nunca	Total
Ética	30	3	1	34
Justicia	35	19	0	54
Total	65	22	1	88

Frecuencia esperada:

Tabla 5. *Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022*

Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales.	Regulación de los beneficios penitenciarios de los internos			
	Frecuentemente	Ocasionalmente	Nunca	Total
Ética	25	9	0	34
Justicia	40	14	1	54
Total	65	22	1	88

Tabla 6. Calculando la Ji cuadrada

Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales. / Regulación de los beneficios penitenciarios de los internos	fo	fe	fo -fe	(fo -fe)2	(fo -fe)2 / fe
Ética/ Frecuentemente	30	25	4.89	23.88	0.9507
Ética/ Ocasionalmente	35	40	-4.89	23.88	0.5986
Ética/ nunca	3	9	-5.50	30.25	3.5588
Justicia / Frecuentemente	19	14	5.50	30.25	2.2407
Justicia / Ocasionalmente	1	0	0.61	0.38	0.9746
Justicia / nunca	0	1	-0.61	0.38	0.6136
Total					8,9372

El valor de χ^2 para los valores observados es 8,9372

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada χ^2 calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente formula:

$$GI = (2 - 1) (3 - 1)$$

$$GI = (1) (2)$$

$$GI = 2.$$

Y, con el valor de grado de libertad $GI = 2$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0. 05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 5,991$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 9,210$

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 8,9372$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 5,991 < \chi^2 = 8,9372$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 9,210 < \chi^2 = 5,991$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos entre el Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, durante el periodo del 2022.

4.4. Discusión de resultados

En la presente Investigación tesis; se demuestra que la variable Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales influyen significativamente en la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, 2022.

- De 88 sentencias muestrales 72 de ellas, que representan el 81.81%, se centraron en el ejercicio ético y jurídico de los jueces penales. Esto indica que actuaron con honradez, integridad, honestidad, lealtad y celeridad, fundamentándose en principios morales y valores. Este enfoque implica una reflexión sobre lo que se considera correcto o incorrecto, teniendo en cuenta las repercusiones de las acciones en un contexto más amplio y en relación con los valores de la sociedad. Además, estas sentencias suelen estar vinculadas a beneficios penitenciarios, como la semi libertad y la libertad condicional, para los internos condenados en el Juzgado Penal de Pasco durante el año 2022.
- La deontología, en su sentido original y actual, se refiere al análisis de los deberes morales en la conducta. El código deontológico se entiende como una obligación para los operadores jurídicos, fundamentada en principios éticos y legales, a través de la regulación de conductas fundamentales. La ética y la moral personal del abogado no son automáticamente aplicables en el contexto profesional. Las medidas que aseguran el ejercicio

profesional basado en valores éticos se enfocan en los principios superiores que la sociedad espera de la actuación del operador jurídico.

CONCLUSIONES

Primera.- Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos entre Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el Juzgado Penal de Pasco, del periodo 2022.

Segunda.- Con el valor de grado de libertad $Gl = 2$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0. 05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 5,991$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la Ji cuadrada $\chi^2 = 9,210$.

Tercera.- Se determina que el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales mejora la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022, debido que los jueces aplican los códigos deontológicos, normas, principios y obligaciones que regulan su conducta en su labor profesional, con el objetivo de lograr una armonización de criterios en relación con los valores y derechos que sustentan la justicia, la seguridad jurídica y la integridad en su actuación.

Cuarta.- El ejercicio jurídico-ético de los jueces penales contribuye en la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022; en forma eficaz, debido que el Estado peruano da beneficios penitenciarios a los internos y no limita su papel a ser simple guardián del delincuente, sin preocuparse por su futuro. En el marco del Estado Constitucional, es necesario avanzar más allá de esta visión; la aplicación de la pena debe implicar algo más significativo. Los beneficios penitenciarios se presentan como disposiciones que regulan la situación legal de aquellos que han sido condenados.

RECOMENDACIONES

Primera.- La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de investigaciones debe desarrollar para orientar los lineamientos científicos jurídicos y tecnológicos del “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022”.

Segunda.- La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre el “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado Penal de Pasco, 2022”, para la comunidad universitaria y la sociedad civil con la finalidad de socializar los conocimientos científicos y jurídicos.

Tercero.- Capacitar de manera permanente a los Magistrados, Fiscales, Abogados, ciudadanos y estudiantes en materia del “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022”, para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos y dar buenos servicios a la sociedad.

Cuarto.- Difundir de manera práctico las doctrinas y la jurisprudencia en revistas y artículos científicos de las intervenciones de los Magistrados, Fiscales, Abogados y los operadores de la justicia sobre el “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022”.

Quinto.- El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento, desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar y aplicar los conocimientos del “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022”.

Sexto.- Bridar formación eficaz a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscal) para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el derecho de acceso a la jurisdicción y justicia sobre el “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022”.

Séptimo.- Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre el “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado Penal de Pasco, 2022”, los temas en las esferas del Ministerio Público y el Poder Judicial con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍCAS

- Acosta, L. (1988). Guía práctica para la Investigación y la Redacción de Informes. Buenos Aires. Edit. Paidós.
- Aguedo, R. (2014). La jurisprudencia vinculante de los acuerdos plenarios y su influencia en la adecuada motivación de las resoluciones judiciales. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Aguiló, J. (2009). Dos concepciones de la ética judicial. España. Edit. DOXA.
- Álvarez, G. (2003). Curso de Investigación Jurídica. Santiago de Chile. Edit. Lexis Nexos.
- Ander, E. (2003). Métodos y Técnicas de Investigación IV Técnicas para la Recogida de datos e Información. Buenos Aires. Edit. Humanitas.
- Aranzamendi, L. (2010). La Investigación Jurídica. Perú. Edit. Edit. GRIJLEY.
- Aranzamendi, L. (2011). Fundamentos Epistemológicos de la Investigación básica y aplicada en el Derecho. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Aranzamendi, L. (2013). Instructivo Teórico-Práctico del Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Aranzamendi, L. (2008). Epistemología y la Investigación Cualitativa y Cuantitativa. Perú. Edit. Adrus.
- Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su Elaboración. Caracas, Edit. Episteme Orial Ediciones.
- Astoria, S. Y. y Picado, C. (2016). Principios sobre competencia. Argentina. Edit. Máster UX.
- Atienza, M. (2003). Ética judicial. Buenos Aires. Edit. Rialp S. A.
- Bobadilla, O. del C. (2021). Fundamentos jurídicos para la derogación del decreto legislativo 1296 que restringe los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional para los sentenciados por delitos graves. Perú. Universidad Nacional de Cajamarca.

- Borja, C. (2019). Algunas cuestiones relacionadas en las garantías jurídicas de los beneficios penitenciarios. España. Universidad d Sevilla.
- Bunge, M. (1999). Investigación Científica. Buenos Aires. Siglo XX.
- Caballero, J. (2017). La Ética, los derechos y la justicia. Argentina Edit. FORES.
- Callirgos, R. (2012). Manual de beneficios penitenciarios y lineamientos del modelo procesal acusatorio. Perú. Impreso en el Perú.
- Carhuancha, C. (2020). Los beneficios penitenciarios en el Perú y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y el principio de resocialización del penado. Perú. Universidad peruana los Andes
- Congreso de la Republica Peruana. (2021). Política Nacional penitenciaria y plan nacional de la política penitenciaria 2016-2020. Perú. Página del Congreso.
- Cueva, W. (2017). Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú. Perú. Universidad Señor de Sipán.
- Chaname, R. (1995). Diccionario Jurídico Moderno. Perú. Edit. Conceptos – Instituciones – Personajes.
- Coaguila, J. F. (2020). Los beneficios penitenciarios en el período 2008-2016 en Arequipa. Perú. Respuesta de informe psicológico y resocialización. Perú. Universidad Católica San Pablo.
- Colmenares, C. (2012). El rol del juez en el Estado democrático y social de derecho y justicia. Colombia. Universidad Libre Seccional de Cúcuta.
- Coronel, M. (2023). Los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional en la legislación peruana. Perú. Universidad Señor de Sipán.
- Cubas, V. (2020). Principios del proceso penal en el Nuevo Código procesal penal. Lima. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Del Burgo, A. (2000). Investigación Científica del Derecho. Barcelona. Edit. Bosch.
- Eco, H. (1977). Cómo se hace una Tesis. Italia. Edit. Gedisa.

- Estriolda, A. (2003). Beneficios penitenciarios en el Perú. Reducción de la pena por trabajo y/o educación. Perú. Edit. Fiscalía penal de Ucayali.
- Fix, H. (1997). Metodología de la Argumentación y del Razonamiento Jurídico. México. Edit. Porrúa.
- Fix, H. (2007). Metodología, Docencia e investigación Jurídica. México. Edit. Porrúa
- Gallego, M. (2000). Los beneficios penitenciarios y el tratamiento. Madrid. Universidad pontificia Cornillas de Madrid. Madrid.
- Giraldo, J. y Giraldo, O. (2007). Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica. Bogotá. Edit. Librería del Profesional.
- Hernández, y Otros. (1997). Metodología de la Investigación. México. Edit. MCGRRAW Hill.
- Jiménez, S. (2023). Violación de los principios del derecho penal y ejercicio judicial del juez penal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2020. Perú. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Juanatey, C. (2012). Política criminal, reinserción y prisión permanente reversible. España. Universidad de Alicante.
- Kreimerman, N. (2003). Métodos de Investigación para Tesis y Trabajos Semestrales. México. Edit. Trillas.
- Mantilla, F. (2009). Aplicar o crear derecho. Análisis desde la perspectiva del derecho privado. Colombia. Universidad del Rosario.
- Mapelli. B. (2019). Algunas cuestiones realizadas con las garantías jurídicas de los beneficios penitenciarios. España. Universidad de Sevilla.
- Matos, M. (2010). Beneficios o derechos penitenciarios. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Medina, A. (2011). Los retos de la política criminal en el Perú y la eliminación de los beneficios penitenciarios. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Mendaña, R. (2010). Ejercicio de la acción penal y principio de oportunidad. Perú. Edit. Universal.

- Mercado, S. (2011). Cómo hacer una Tesis. Licenciatura, Maestría y Doctorado. México. Edit. Limusa.
- Milla, D. (2019). Los beneficios penitenciarios de resocialización y reeducación. Perú. Edit. Poder judicial.
- Milla, D (2019). Una cuestión no resuelta. La naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios en España y en el Perú. Perú. Universidad San Martín de Porres.
- Ministerio Público. (2018). El derecho al debido proceso. Perú. Edit. Procuraduría de la nación.
- Moreno, V. (2010). El derecho de defensa. México-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Naciones Unidas. (2000). Principios básicos sobre la función de los abogados. OEA. Edit. Derechos Humanos.
- Noguera, I. (2013). Guía Didáctica para Elaborar la Tesis. Perú. Edit. S.A.
- Oficina de las Naciones Unidas. (2019). Los principios de Bangalore sobre la conducta judicial. Viena. Edit. ECOSOC.
- Paiva, D. (2022). Antauro Humala: Cuáles son los beneficios penitenciarios contemplados por la ley peruana. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Pareja, B. (2017). Modelo de control constitucional para la administración de la prueba de cargo con violación a derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Páucar, D. (1994). Metodología de la Investigación Científica. Perú Edit. Mantaro.
- Páucar, D. (2014). Principios de Filosofía del Derecho. Perú. Edit. Mantaro.
- Páucar, D. (2014). Métodos y Técnicas para el Trabajo Universitario. Edit.- Mantaro.
- Prada, M. (2022). Los beneficios penitenciarios y la afectación de la pandemia en los internos del penal de Lima Sur 2020. Perú. Universidad Autónoma del Perú.

Quillatupa, I. (2017). Valores jurídicos del Juez Penal para determinar la sentencia judicial en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2016. Perú. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

Ramos, J. (2004). Elabore su Tesis en Derecho; pre y postgrado. Perú. Edit. Edit. Perú. San Marcos.

Ramos, C. (2007). Cómo hacer una Tesis en Derecho y no envejecer en su intento. Perú. Edit. GRIJLEY.

Rivera J. (2011). Cómo Escribir y Publicar una Tesis Doctoral. España. Edit. ESIC.

Robles y Otros. (2011). Fundamentos de la Investigación Científica y Jurídica. Perú. Edit. FFECAAT.

Rodríguez, J. (2010). Cuestiones esenciales sobre ética judicial. Madrid. Edit. Anuario jurídico y económico.

Romero, J. (2022). La visita íntima en el Perú como beneficio penitenciario y su repercusión social y penitenciario. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Sala, C. (2004). Proceso penal de menores: especialidades derivadas del interés de los menores y opciones de política criminal. España. Universidad de Girona.

Sierra, R. (2007). Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica. Madrid. Edit. Thomson

Síles, A. (2021). Moradores de tinieblas: La jurisprudencia del tribunal constitucional peruano. Ante el derecho a la igualdad de personas privadas de libertad en centros penitenciarios. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Soberón, R. (2021). Beneficios penitenciarios. Perú. Corte de Huaura.

Solís, A. (2008). Política panal y política penitenciaria. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Supo, J. (2016). Seminarios de Investigación Científica. Perú. Edit. Bioestadística.

Tafur, R. (2000). Tesis Universitaria. Perú. Edit. Mantaro.

- Vásquez, W. (2017). La reinserción social en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del establecimiento penitenciario modelo Ancón II 2016. Perú. Universidad César Vallejo.
- Vargas, E. (2018). Educación en penales. Perú. Edit. El peruano.
- Ward, O. (2014). Teoría general del proceso. Perú. Edit. Escuela judicial.
- Yaya, U. (2010). Los beneficios penitenciarios y la motivación de las resoluciones en la actividad jurisdiccional. Perú. Edit. Unidad de Investigación de Gaceta Jurídica.
- Zelayaran, M. (2003). Metodología de la Investigación Jurídica. Perú. Edit. Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

a). Instrumentos de recolección de datos.

TITULO: "Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022"

Expediente:

- I. Delitos:**
.....
.....
.....
- II. Hechos:**
.....
.....
.....
- III. Argumentos:**
.....
.....
.....
- IV. Instrucción:**
.....
.....
.....
- V. Criterios judiciales:**
.....
.....
.....
- VI. Pena:**
.....
.....
.....
- VII. Reparación Civil:**
.....
.....
.....

b) Procedimiento de validación y confiabilidad.

(Ficha de validación de instrumentos de recojo de información por criterio de expertos)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres:.....

Grado académico/mención:.....

DNI/ Celular:.....

Cargo o institución donde labora:.....

Instrumento: Tesis: “Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022”

Autor del instrumento:.....

Lugar y Fecha:.....

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					

COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

Conteo total de marcas (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
---	----------	----------	----------	----------	----------

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)	

4.RECOMENDACIONES:.....

.....

FIRMA

b) Procedimiento de validación y confiabilidad.

(Ficha de validación de instrumentos de recojo de información por criterio de expertos)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres: PAUCAR COZ, DEGOLLACIÓN ANDRÉS
 Grado académico/mención: DOCTOR
 DNI/ Celular: 22721543
 Cargo o institución donde labora: Docente, UNDACC
 Instrumento: Tesis: "Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022"
 Autor del instrumento: ATENCIO MUÑOZ, BEATRIZ
 Lugar y Fecha: PASCO, 2023

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					X
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					X
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems				X	X
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación				X	
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

Conteo total de marcas (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
			02	08	

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

3. OPINIÓN de APPLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORÍA	INTERVALO	
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)	X

4. RECOMENDACIONES: Seguir con la investigación.


FIRMA

(Ficha de validación de instrumentos de recojo de información por criterio de expertos)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres: Quillerupi Machuca, Isabel Angélica
 Grado académico/mención: Magíster
 DNI/ Celular: 04067768
 Cargo o institución donde labora: Universidad Nacional Daniel A. Carrón
 Instrumento: Tesis: "Ejercicio jurídico ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022"
 Autor del instrumento: Artencio Muñoz, Beatriz
 Lugar y Fecha: Pasco, 2023

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				X	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada				X	
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					X
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					X
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

Conteo total de marcas	A	B	C	D	E
(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	-	-	-	4	6

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50}$$

3. OPINIÓN de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)	X

4. RECOMENDACIONES: Continuar con la investigación



FIRMA

(Ficha de validación de instrumentos de recojo de información por criterio de expertos)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres: *Guillermo Alfonso, Ximena Mayosabel*

Grado académico/mención:

DNI Celular: *76793011*

Cargo o institución donde labora:

Instrumento: Tesis: "Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales y regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022"

Autor del instrumento: *Alfonso Alfonso, Benito*

Lugar y Fecha: *Pasco, 2023*

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
ACTUALIDAD	Adequado al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					X
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					X
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					X
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

Conteo total de marcas

(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)

A	B	C	D	E
				10

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50}$$

3. OPINIÓN de APPLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORÍA	INTERVALO	
No válido, reformular	(0,20 - 0,40)	
No válido, modificar	(0,41 - 0,60)	
Válido, mejorar	(0,61 - 0,80)	
Válido aplicar	(0,81 - 1,00)	X

4. RECOMENDACIONES: *Felicaciones, se seguirá continuando con la investigación*

Guillermo
FIRMA

c). Matriz de consistencia

1. Problema General.	2. Objetivo General	3. Hipótesis General	4. Variable De Estudio 1	5. Dimensiones	6. Indicadores	Metodología
¿Por qué ejercicio jurídico-ético de los jueces penales influyen en la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022?	Explicar el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales que influyen en la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022.	Si el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales influyen entonces la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022, es significativo.	Ejercicio jurídico-ético de los jueces penales.	-Ética -Justicia	Honradez, integridad, honestidad, lealtad, celeridad o claridad	Tipo: Descriptivo Método: Exploratorio y descriptivo Diseño: Correlacional y factorial
1.2. Específicos:	2.2. Específicos:	3.2. Específicos:	4.2. Variable de Estudio 2	5. Dimensiones	6. Indicadores	Población:

<p>a) ¿De qué manera el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales mejora la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022?</p> <p>b) ¿Cómo el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales contribuye en la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco?</p>	<p>a) Determinar el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales que mejora la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022.</p> <p>b) Identificar el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales que contribuye en la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco.</p>	<p>a) Si el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales mejora entonces la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022, es coherente con el derecho positivo.</p> <p>b) Si el ejercicio jurídico-ético de los jueces penales contribuye entonces la regulación de los beneficios penitenciarios de los internos en el juzgado penal de Pasco, 2022, presenta eficacia.</p>	<p>Regulación de los beneficios penitenciarios de los internos</p>	<p>- Semilibertad - Libertad condicional</p>	<p>Cumplido para la mayoría de delitos, una tercera parte de la pena (para semilibertad)</p> <p>Y la mitad de la pena (Liberación condicional) y, siempre que no tenga proceso pendiente con mandato de detención.</p>	<p>205 resoluciones beneficios penitenciarios</p> <p>Muestra: n=134 resoluciones.</p> <p>Técnicas de análisis de documentos, Internet.</p> <p>Instrumentos: Fichas de observación y lista de cotejo.</p>
---	---	--	--	--	--	--